

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2015-7477 Aprobación definitiva de imposición de la Tasa por Distribución de Agua incluidos los Derechos de Enganche de Líneas.

Pág. 17146

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2015-7520 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019.

Pág. 17148

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-7249 Resolución de 21 de mayo de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para el ingreso en Cuerpos Docentes convocado por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, así como la relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos el Cuerpo y especialidades convocadas.

Pág. 17157

CVE-2015-7250 Resolución 21 de mayo de 2015 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a cuerpos docentes así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/48/2015 de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril.

Pág. 17158

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2015-7472 Orden SAN/31/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria ATS/DUE por la de Enfermero/a.

Pág. 17167

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2015-7488 Anuncio de licitación de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/20/2015.

Pág. 17169

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2015-7459 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de proyecto de acondicionamiento de caminos rurales. Expediente 56/2015.

Pág. 17171

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CVE-2015-7461	Ayuntamiento de Santander Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación semafórica en varias calles. Expediente 349/14.	Pág. 17173
CVE-2015-7521	Anuncio del procedimiento de colocación temporal de excedentes de tesorería mediante la constitución de depósitos bancarios. Expediente 6/2015.	Pág. 17174
CVE-2015-7471	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de formalización del contrato para ejecución de obra de semipeatonalización de la calle General Ceballos, incluida dentro de la Iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 000096/2014-CONTRATACIÓN.	Pág. 17176
CVE-2015-7473	Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga Anuncio de subasta de permisos de caza.	Pág. 17178

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-7541	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17179
CVE-2015-7476	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17180
CVE-2015-7474	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17181
CVE-2015-7542	Ayuntamiento de Molledo Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015.	Pág. 17182
CVE-2015-7466	Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17183
CVE-2015-7467	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17184
CVE-2015-7545	Mancomunidad de Municipios Miengo - Polanco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 17185
CVE-2015-7470	Concejo Abierto de Castro-Cillorigo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 17187
CVE-2015-7481	Concejo Abierto de Colio Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17189
CVE-2015-7483	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17190
CVE-2015-7527	Junta Vecinal de Cuchía Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2015.	Pág. 17191
CVE-2015-7528	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 17192
CVE-2015-7529	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17193
CVE-2015-7479	Concejo Abierto de Lebeña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 17194
CVE-2015-7485	Junta Vecinal de Rada Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17196

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CVE-2015-7335	Junta Vecinal de San Román Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17197
CVE-2015-7336	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17198

CVE-2015-7337	Junta Vecinal de Santa María de Cayón Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17199
CVE-2015-7338	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 17200

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-7297	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-14964-PU.	Pág. 17201
----------------------	---	------------

CVE-2015-7478	Ayuntamiento de Liendo Exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17202
----------------------	---	------------

CVE-2015-7482	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador 286/14.	Pág. 17203
CVE-2015-7484	Notificación de resolución de expediente sancionador 363/14.	Pág. 17205
CVE-2015-7486	Notificación de resolución de expediente sancionador 44/15.	Pág. 17207
CVE-2015-7487	Notificación de incoación de expediente sancionador 62/15.	Pág. 17209
CVE-2015-7489	Notificación de resolución de expediente sancionador 49/15.	Pág. 17210

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-7531	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 26 de marzo de 2015, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2013, por el que se denegó la subvención solicitada en el expediente de subvención número 2013/INV/022, correspondiente a la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.	Pág. 17212
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-7448	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de expediente de legalización de instalación L.M.T. 12/20 kV entre AP 13 de la L.A.M.T. 12/20 kV derivación a Cañeda.	Pág. 17213
----------------------	---	------------

CVE-2015-7445	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de las líneas aéreas de media tensión 12/20 kV derivación a C.T.I. La Encina y derivación a C.T.I. Las Monjas por ampliación de instalaciones del Colegio Torreanaz.	Pág. 17214
----------------------	---	------------

CVE-2015-6417	Ayuntamiento de Penagos Información pública de solicitud de cambio de uso de cuadra a vivienda en Sobarzo.	Pág. 17215
----------------------	--	------------

CVE-2015-6435	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tagle. Expediente 260/14.	Pág. 17216
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CVE-2015-6799	Ayuntamiento de Valle de Villaverde Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a vivienda unifamiliar.	Pág. 17217
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2015-7458	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica, S.A., para el año 2014.	Pág. 17218
7.5. VARIOS		
CVE-2015-7457	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 17264
CVE-2015-7455	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de requerimiento de documentación posterior a adjudicación.	Pág. 17265
CVE-2015-7456	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00101-15 y P-000102-15.	Pág. 17266
CVE-2015-7513	Instituto Nacional de Estadística Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 17267
CVE-2015-7514	Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 17268
CVE-2015-7515	Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 17269
CVE-2015-7516	Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 17270
CVE-2015-7507	Ayuntamiento de Colindres Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 723/2015.	Pág. 17271
CVE-2015-7508	Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 728/2015.	Pág. 17272
CVE-2015-7509	Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 963/2015.	Pág. 17273
CVE-2015-7480	Ayuntamiento de Laredo Citación para notificación por comparecencia en expediente administrativo 335/2014 (L.A. 31/2014).	Pág. 17274
CVE-2015-7346	Ayuntamiento de Meruelo Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expediente BO/3/2014.	Pág. 17275
CVE-2015-7506	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de la aprobación inicial del expediente 48/2015 de cesión de bien inmueble.	Pág. 17276
CVE-2015-5590	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante. Expediente 128/2015.	Pág. 17277
CVE-2015-7567	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2), en calle Lealtad, 17. Expediente 3684/2015.	Pág. 17278
CVE-2015-7233	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública de expediente de licencia de actividad para la instalación de un bar con cocina en Barreda.	Pág. 17279

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CVE-2015-7510	Ayuntamiento de Voto Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 17280
CVE-2015-7512	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 17281

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2015-7492	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 210/2015.	Pág. 17282
CVE-2015-7493	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2015.	Pág. 17283
CVE-2015-7494	Notificación de auto y decreto de ejecución de títulos judiciales 82/2015.	Pág. 17285
CVE-2015-7496	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015.	Pág. 17287
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2015-7460	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 437/2014.	Pág. 17288
CVE-2015-7462	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 413/2014.	Pág. 17289
CVE-2015-7463	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 737/2014.	Pág. 17290
CVE-2015-7465	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.	Pág. 17291
CVE-2015-7468	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015.	Pág. 17292
CVE-2015-7469	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 207/2015.	Pág. 17293
Juzgado de lo Social Nº 20 de Madrid		
CVE-2015-7497	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 1178/2013.	Pág. 17294

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-7477 *Aprobación definitiva de imposición de la Tasa por Distribución de Agua incluidos los Derechos de Enganche de Líneas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ampuero sobre imposición de la Tasa por Distribución de Agua incluidos los Derechos de Enganche de Líneas, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2015:

Primero. Aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza de la Tasa por Distribución de Agua incluidos los Derechos de Enganche de Líneas.

Se modifican los artículos 6 y 10.

Artículo 6. Cuotas Tributarias:

Tarifas:		
1	Uso doméstico: hasta 36 m3 al trimestre Exceso m3 sobre consumo mínimo a	12,52 0,69
2	Uso industrial: hasta 30 m3 al trimestre Exceso m3 sobre consumo mínimo a	21,86 0,96
3	Uso para obras: hasta 30 m3 al trimestre Exceso m3 sobre consumo mínimo a	40,38 1,42
4	Los derechos de acometida a satisfacer al efectuar la petición por cada vivienda y local comercial	91,07
5	Para otros usos de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4: hasta 30 m3 al trimestre Exceso m3 sobre consumo mínimo a	40,38 1,42

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

4. Para otros usos: Atendiendo podrá suministrarse agua a usos en Suelo Rústico que no constituyan uso industrial, siempre que sea un uso adecuado del tipo de suelo donde se implante, se reúnan todos los requisitos para el ejercicio de la actividad y, si es exigible, se obtengan las correspondientes autorizaciones administrativas. En tal caso el contador se situará en el punto de entronque de la instalación realizada por el particular con la red general. El Ayuntamiento no estará obligado a prestar el servicio, pudiéndose denegar por incapacidad de la red o imposibilidad material. La concesión será revocable por razones de interés público sin derecho a indemnización.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ampuero, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/7477

CVE-2015-7477

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7520 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019.*

Con fecha 14 de mayo de 2015, el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración de la Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del plan de gestión integral de infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda nº 1 al convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la redacción de estudios, proyectos, control y vigilancia de obras y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2019".

Santander, 26 de mayo de 2015.

La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

CVE-2015-7520

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



ADENDA NÚMERO 1 AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION SUSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS, Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, 2014 - 2021.

En Santander, a 18 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y sede en Peña Herbosa nº 29, 39003-Santander, y facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de mayo de 2015,

Y, de otra parte, el Sr. D. Benito Migueláñez Migueláñez, en nombre y representación, por su condición de Gerente y miembro del Consejo de Administración, de la empresa pública Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., en adelante GESVICAN, sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la calle Juan de Herrera 2-4, quinta planta, con código postal 39010 en Santander (Cantabria), facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Fernando Arroyo del Corral con fecha 4 de octubre de 2011 y número de protocolo 2181.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar y competencias suficientes para suscribir el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 6 de diciembre de 2014 se formalizó el Convenio de encomienda de gestión suscrito el 6 de diciembre de 2014 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma De Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L., para la redacción de estudios y proyectos, control y vigilancia de obras, y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, publicándose el texto del convenio en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2014.

Segundo.- El citado Convenio, en su cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", manifiesta:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (646.430,49 €), I.V.A. incluido.

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 04.08.453B.600.02 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2.014	12.928,61 euros
* Anualidad 2.015	148.678,99 euros
* Anualidad 2.016	161.607,63 euros
* Anualidad 2.017	161.607,63 euros
* Anualidad 2.018	161.607,63 euros

Igualmente, en la misma cláusula quinta, en su cuarto párrafo se recoge:

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Tercero.- Que con fecha 28 de noviembre de 2014 y vigencia desde el 1 de enero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modificándose, entre otros, el apartado 8.º del artículo 7 de la Ley 37/1992, estableciéndose que no estarán sujetos al Impuesto sobre el valor añadido los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que encomienda y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Cuarto.- Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura en Cantabria, Sociedad Limitada, es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado d) del artículo segundo de sus Estatutos, modificados por el Decreto 37/2014, de 23 de julio.

Quinto.- La encomienda de gestión ya lleva más de tres meses en vigor. Por ello, se ha podido detectar que hay actividades cuyas necesidades van a ser mayores que las inicialmente estimadas, mientras otras, la situación es la contraria.

Se estima que se va a necesitar una mayor dedicación a la redacción de proyectos, al apoyo a la supervisión, y al control y vigilancia de las obras, a diferencia de las actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones y de la participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras que se cree que va a ser menor la dedicación.

Por todo ello, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2014 al objeto de modificar el régimen económico y financiero de la cláusula quinta y en la cláusula décimo cuarta, en el Anexo Económico, las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, en función de los servicios a prestar, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los párrafos primero y segundo de la cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", quedan redactados de la siguiente forma.

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el plazo de ejecución comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 14 de diciembre de 2018 asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (517.751,36 €).

Dicho importe se financiara con cargo a la partida 04.08.453B.600.02 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2.014	12.928,61 euros
* Anualidad 2.015	116.509,23 euros
* Anualidad 2.016	129.437,84 euros
* Anualidad 2.017	129.437,84 euros
* Anualidad 2.018	129.437,84 euros

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



SEGUNDA.- El párrafo cuarto de la cláusula quinta, "*Régimen económico y financiero*", queda redactado de la siguiente forma:

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encomendados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas, contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán, mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. El importe de estas facturas resultará de multiplicar las mediciones de los trabajos realmente ejecutados, en los capítulos realmente ejecutados, por los valores de las tarifas aprobadas. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

TERCERA.- La cláusula decimocuarta, "*Anexo Económico*", queda redactada de la siguiente forma:

✓ **TARIFAS ESTABLECIDAS:**

Las tarifas de aplicación para la valoración de la presente encomienda, son las ya establecidas:

1.- Personal:



Unidad	Tipología	Oficina/Obra € sin IVA
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	32,78
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- Gastos varios:



Unidad	Concepto	Precio € sin IVA
km	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19
mes	Gastos de oficina (material, reprografía, encuadernación, etc.)	291,67

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



✓ JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

1.- Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.540,00	Hora	Titulado superior.	35,10	54.054,00 €
1.350,00	Hora	Titulado medio.	32,78	44.253,00 €
2.490,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	35.133,90 €
15.000,00	km	Vehículo.	0,19	2.850,00 €
13,50	Mes	Gastos de oficina	291,67	3.937,55 €
Total				140.288,45 €

2.- Apoyo al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico en relación con los proyectos para los que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezca la preceptiva supervisión.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.010,00	Hora	Titulado superior.	35,10	35.451,00 €
150,00	Hora	Titulado medio.	32,78	4.917,00 €
119,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.679,09 €
0,00	km	Vehículo.	0,19	0,00 €
5,50	Mes	Gastos de oficina	291,67	2.187,53 €
Total				44.234,62 €

3.- Actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
150,00	Hora	Titulado superior.	35,10	5.265,00 €
100,00	Hora	Titulado medio.	32,78	3.278,00 €
100,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.411,00 €
0,00	km	Vehículo.	0,19	0,00 €
2,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	583,34 €

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
			Total	10.537,34 €

4.- Labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carreteras Autonómicas.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
1.150,00	Hora	Titulado superior.	35,10	40.365,00 €
4.900,00	Hora	Titulado medio.	32,78	160.622,00 €
1.250,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	17.637,50 €
39.000,00	km	Vehículo.	0,19	7.410,00 €
15,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	4.375,05 €
			Total	230.409,55 €

5.- Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
800,00	Hora	Titulado superior.	35,10	8.775,00
200,00	Hora	Titulado medio.	32,78	3.278,00
1.200,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	1.693,20
2.500,00	km	Vehículo.	0,19	0,00
8,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	2.333,36
			Total	54.376,36

6.- Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.

Medición	Unidad	Concepto	Precio	Importe
80,00	Hora	Titulado superior.	35,10	2.808,00 €
80,00	Hora	Titulado medio.	32,78	2.622,40 €
50,00	Hora	Administrativo y personal de apoyo.	14,11	705,50 €
600,00	km	Vehículo.	0,19	114,00 €
1,00	Mes	Gastos de oficina	291,67	291,67 €
			Total	6.514,57 €

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



A estas cuantías, se deberá adicionar un 6% en concepto de beneficio de Gesvican.

✓ IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Capítulo	Denominación	Importe
1.-	Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos competencia de la Dirección General de Obras Públicas en carreteras autonómicas	140.228,45 €
2.-	Apoyo al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico en relación con los proyectos para los que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezca la preceptiva supervisión	44.234,62 €
3.-	Actuaciones en materia de valoración de fincas en tareas de apoyo a la sección de Expropiaciones.	10.537,34 €
4.-	Labores de control y vigilancia de obras llevadas a cabo por el Servicio de Carretera Autonómicas.	230.409,55 €
5.-	Seguimiento del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021.	54.376,36 €
6.-	Participación en programas de innovación y desarrollo subvencionados por la Unión Europea relativos a mejoras en la integración ambiental de las carreteras.	6.541,57 €
	Parcial	486.327,88 €
	Beneficio de Gesvican, 6%	29.179,67 €
	Importe del IVA aplicado al anticipo del año 2014. No sujeto a la modificación de la ley de IVA.	2.243,81 €
	Importe total del Convenio	517.751,36 €

Por cuanto se ha expuesto, de acuerdo con los tarifas establecidas, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (517.751,36 €).

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda número 1 al Convenio suscrito el 6 de diciembre de 2014 en el lugar indicado en el encabezamiento

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA,



Fdo.: Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

EL GERENTE DE GESVICAN,



Fdo.: Benito Migueláñez Migueláñez.

2015/7520

CVE-2015-7520

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-7249 *Resolución de 21 de mayo de 2015, por la que se aprueban las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para el ingreso en Cuerpos Docentes convocado por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, así como la relación provisional de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos el Cuerpo y especialidades convocadas.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 y artículo segundo de la Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de abril, por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en Cuerpos Docentes, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de admitidos a dicho proceso selectivo.

Los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el apartado 61 de la convocatoria, serán convocados a través de la oportuna Resolución.

Segundo.- Exponer dichas listas certificadas, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, sexta planta (Santander) a partir del día 3 de junio de 2015. Asimismo dichas listas serán publicadas en el portal educativo de la Consejería de Educación Cultura y Deporte (www.educantabria.es - Profesorado-Procesos selectivos 2015).

Tercero.- Aprobar las listas provisionales de excluidos a dicho proceso selectivo, con expresión de la causa de su exclusión. Dichos aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para presentar reclamación o poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Directora General de personal y Centros Docentes y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el apartado 3.9 de la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos para formar parte de las listas de aspirantes a nombramientos interinos en los Cuerpos y especialidades convocadas. Contra estas listas se podrán presentar reclamaciones en el mismo plazo y en los mismos términos que contra las correspondientes al proceso selectivo. A las reclamaciones presentadas se dará contestación con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que habiéndose presentado a la fase de oposición en alguna de las especialidades convocadas por esta Administración Educativa y no habiendo superado el proceso selectivo hayan señalado la opción de querer trabajar como interinos, una vez finalizado el proceso.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Saez de Ibarra Trueba.

2015/7249

CVE-2015-7249

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-7250 *Resolución 21 de mayo de 2015 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a cuerpos docentes así como para la adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/48/2015 de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril.*

De conformidad con lo establecido en el punto 5.2. de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril, por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes así como para la adquisición de nuevas especialidades y una vez realizado el sorteo establecido en la base 5.2.2 de la citada convocatoria, cuyo resultado fue el número 311, García Castañeda Gloria, de comienzo para la formación de Tribunales, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la composición de los Tribunales, Cuerpo de Maestros, una vez llevado a cabo el sorteo de vocales celebrado el pasado día 8 de mayo de 2015. (Anexo I)

Segundo.- Instar a los miembros de dichos Tribunales al cumplimiento de las normas de abstención y recusación establecidas en el punto 5.5 de la Orden señalada de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los escritos en los se comuniquen tales causas, contempladas en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre deberán tener entrada en el Registro de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el B.O.C.

Tercero.- Recordar a los integrantes de los Tribunales que de conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Saez de Ibarra Trueba.

CVE-2015-7250

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ANEXO I

TRIBUNALES MAESTROS

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 1

Presidente Titular	RUIZ GOMEZ, JOSE MAURICIO
Presidente Suplente	CURIEL VIÑAMBRES, CONSUELO
Vocales Titulares	GARCIA CAVADA, AVELINA
	GARCIA DIAZ, AMAYA
	GARCIA DIEGO, ANA DEL MAR
	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JESUS

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 2

Presidente Titular	CABIECES JIMENEZ, MARIA JOSEFA
Presidente Suplente	RUIZ ABAD, MARIA DEL CARMEN
Vocales Titulares	GARCIA GARCIA, M. DEL CARMEN
	GARCIA GARCIA, MARIA CRISTINA
	GARCIA GONZALEZ, M. PALOMA
	GARCIA GUTIERREZ, GISELA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 3

Presidente Titular	RODRIGUEZ MORANTE, JAIME
Presidente Suplente	MORO TORRES, MARIA LUZ
Vocales Titulares	GARCIA HERRERO, BARBARA
	GARCIA MAZO, M. GEMA
	GARCIA OTERO, ARANZAZU
	GARCIA PRIETO, SUSANA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 4

Presidente Titular	PINO NORIEGA, ELISABETH
Presidente Suplente	GARCIA CAVADA, AVELINA
Vocales Titulares	GARCIA RODRIGUEZ, M. BEGOÑA
	GARCIA RUIZ, MIRELLA
	GARCIA SANCHEZ, CARMEN
	GARCIA TASCÓN, ANA MARIA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 5

Presidente Titular	RIOSECO SAN ROMAN, MARIA JOSE
Presidente Suplente	SAIZ ZAMANILLO, JUAN CARLOS
Vocales Titulares	GARCIA TORCIDA, CRISTINA
	GARCIA ZORRILLA, BEATRIZ
	GARRIDO GONZALEZ, SANDRA
	GILSANZ SANCHEZ, LUCIA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 6

Presidente Titular	CANTERO REVUELTA, ANA MARIA
Presidente Suplente	GUTIERREZ FERNANDEZ, ASCENSION
Vocales Titulares	GIRON GARCIA, NOELIA
	GOMEZ ABASCAL, MARIA JOSE
	GOMEZ ARNAIZ, M. NOELIA
	GOMEZ BANZALEZ, SILVIA

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 7

Presidente Titular	ORTIZ ROJAS, MARIA JOSE
Presidente Suplente	GARCIA DIEZ, CONCEPCION
Vocales Titulares	GOMEZ CARRION, RUTH
	GOMEZ GOMEZ, AMALIA
	GOMEZ GONZALEZ, BORJA
	GOMEZ JAUREGUI, M. HORMESINDA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 8

Presidente Titular	CUBERO MURILLO, LAURA
Presidente Suplente	MARTINEZ TRUJEDA, EVA
Vocales Titulares	GOMEZ PASCUAL, NOELIA
	GOMEZ SAINZ, EVA
	GOMEZ VALVERDE, RAQUEL
	GOMEZ VEGA, MAGDALENA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 9

Presidente Titular	SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN
Presidente Suplente	GARCIA DELGADO, MARIA LUZ
Vocales Titulares	GONZALEZ BALBONA, GERMAN
	GONZALEZ BREGON, LORENA
	GONZALEZ CAMINO, LAURA CRISTINA
	GONZALEZ COBO, DAVID

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 10

Presidente Titular	PRIETO SALVADOR, MARIA LUZ
Presidente Suplente	VILLASANTE ESPINO, JOSE
Vocales Titulares	GONZALEZ DE LA LASTRA SANCHEZ, MARIA ARACELI
	GONZALEZ FERNANDEZ, M. LOURDES
	GONZALEZ FERNANDEZ, M. TRINIDAD
	GONZALEZ FERNANDEZ, NOELIA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 11

Presidente Titular	TOMAS PEREZ, RUTH
Presidente Suplente	ALONSO BARCENA, ANA MARIA
Vocales Titulares	GONZALEZ FERNANDEZ, PALOMA
	GONZALEZ GONZALEZ, INES
	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION
	GONZALEZ GUTIERREZ, ELENA

Especialidad: Educación Infantil – Tribunal nº 12

Presidente Titular	CAMARERO CRUZ, ANA ROSA
Presidente Suplente	RIERA ALVAREZ, JULIA
Vocales Titulares	GONZALEZ GUTIERREZ, M. ANABEL
	GONZALEZ HERNANDEZ, M. DEL CARMEN
	GONZALEZ LASTRA, JOSEFA
	GONZALEZ LLANILLO, ELENA
Vocales Suplentes	GONZALEZ MILLAN, ANA JOSE
	GONZALEZ MIRAGAYA, LARA
	GONZALEZ NORIEGA, CAROLINA
	GONZALEZ RABAGO, CATALINA
	GONZALEZ RUIZ, MARIA JOSE
	GONZALEZ RUIZ-CANALES, ANGELA
	GONZALEZ SANZ, M. ELISA
	GONZALEZ TORRE, M. GEMMA
	GRUBER PEREZ, AGUEDA
	GUTIERREZ ARGÜELLO, SORAYA

CVE-2015-7250

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Vocales Suplentes	GUTIERREZ BEARES, SANDRA
	GUTIERREZ CRESPO, ROSA MARIA
	GUTIERREZ DE LA HOZ, MARIA ANGELES
	GUTIERREZ DEL ANILLO LEBANIEGOS, IRENE
	GUTIERREZ DEL RIO, BEATRIZ
	GUTIERREZ FERNANDEZ, M. AMPARO
	GUTIERREZ GARCIA, SOFIA
	GUTIERREZ GONZALEZ, ROSALIA
	GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA
	GUTIERREZ PASCUAL, ANA
	GUTIERREZ SOTO, RAQUEL
	GUTIERREZ VIELBA, ANA MARTA
	HELGUERA FERNANDEZ, M. MERCEDES
	HERNANDEZ GONZALEZ, INES
	HERNANDEZ VALOIS, M. CARMEN
	HERNANDO MORIN, M. BELEN
	HERRANZ CARRERO, ANA
	HERRERA MAGALLON, ROSA MARTA
	HERRERAS BORBOLLA, M. DEL PILAR
	HERRERO CASUSO, MARTA
	HERRERO GOMEZ, ANA M
	HERRERO LASTRA, Mª ISABEL
	HERRERO LASTRA, SILVIA
	HERRERO NIETO, TERESA
	HIERRO CARRIEDO, MARIA BEATRIZ
	HOYO DIEZ, M. ELISA DEL
	HOYOS OCHOA, MARIA
	HOZ GOMEZ, MARIA
	IBAÑEZ GOMEZ, M. INMACULADA
	IBARGÜEN CUETO, M. JOSE
	IGLESIAS GONZALEZ, GUIOMAR
	INCERA VILLANUEVA, LAURA
	ISUARDI ZAMORA, JOSE MARCOS
	IZAGUIRRE CORDERO, MARIA
	JIMENEZ GARCIA, MARGARITA
	LANZA PEREDA, RAUL
	LARA ORTEGA, ISABEL
	LAVID MUÑOZ, NATALIA
	LAZARO EGIDO, RAQUEL
	LIAÑO MARQUES, ESTER
	LLORENTE DEL RIO, M. CARMEN
	LOBATO AZOFRA, MARIA TERESA
	LOBATO MATEO, MARIA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 1

Presidente Titular	PASTOR MORENO, VALENTIN
Presidente Suplente	GARCIA GONZALEZ, PEDRO M.
Vocales Titulares	GARCIA CASTAÑEDA, GLORIA
	GARCIA CUEVAS, SILVIA MARIA
	GARCIA DELGADO, MARIA LUZ
	GARCIA DIEZ, CONCEPCION

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 2

Presidente Titular	DIEZ GARCIA, FRANCISCO
Presidente Suplente	GOMEZ CRESPO, MARCOS
Vocales Titulares	GARCIA DIEZ, MIGUEL ANGEL
	GARCIA DIEZ, SUSANA
	GARCIA ELVIRA, RAQUEL
	GARCIA FERNANDEZ, CONCEPCION

CVE-2015-7250

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 3

Presidente Titular	ALONSO REY, CARMEN
Presidente Suplente	TAPIA TORRE, MARIA JESUS
Vocales Titulares	GARCIA FERNANDEZ, CONCEPCION ROSARIO
	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE
	GARCIA GARCIA, ROSA BLANCA
	GARCIA GOMEZ, JOSE

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 4

Presidente Titular	LAPORTE CAMPUZANO, LUIS ALBERTO
Presidente Suplente	GARRIDO LOPEZ, ELENA
Vocales Titulares	GARCIA GONZALEZ, ANDRES ENRIQUE
	GARCIA GUTIERREZ, INMACULADA
	GARCIA GUTIERREZ, JESUS ALBERTO
	GARCIA HERRERO, GLORIA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 5

Presidente Titular	VIDECHEA LOPATEGUI, FRANCISCO JAVIER
Presidente Suplente	GONZALEZ BALBOA, GERMAN
Vocales Titulares	GARCIA HERRERO, MARIANO
	GARCIA LAVIN, BALBINA
	GARCIA MARTIN, MARGARITA
	GARCIA MARTINEZ, ESTHER

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 6

Presidente Titular	SAIZ RANZ, DANIEL
Presidente Suplente	IGLESIAS MANTILLA, MARIA LUISA
Vocales Titulares	GARCIA MAYO, VERONICA
	GARCIA OCHOA, ROSA ESTHER
	GARCIA OLAIZ, DOLORES
	GARCIA PEREZ, TERESA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 7

Presidente Titular	CORDOBA GUZMAN, AGUSTIN
Presidente Suplente	CRUZ CONDE, MARIA CARMEN
Vocales Titulares	GARCIA PUENTE, YOLANDA
	GARCIA RAYA, M. MERCEDES
	GARCIA RIO, ROSARIO
	GARCIA ROSS, CRISTINA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 8

Presidente Titular	LARRINAGA ITURRIAGA, AMAIA
Presidente Suplente	GARCIA GONZALEZ, JOSE LUIS
Vocales Titulares	GARCIA SAINZ, MARIA AMPARO
	GARCIA SOBRINO, JAVIER
	GARCIA UNZUETA, ANA MARIA
	GARCIA USIETO, SILVIA

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 9

Presidente Titular	URIEL GONZALEZ, JOSE RAMON
Presidente Suplente	ERQUICIA GOMEZ, BENJAMIN
Vocales Titulares	GARCIA VELASCO, MARIA JOSE
	GARCIA VILLATE, JOSE LUIS
	GARRIDO LOPEZ, ELENA
	GARRIDO MERINO, LAURENTINO

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 10

Presidente Titular	SAN MIGUEL HARO, SERGIO
Presidente Suplente	FERNANDEZ MIGUEL, JAVIER
Vocales Titulares	GASCON DEL VALLE, M. MERCEDES
	GAYO MARCOS, ANA
	GIL BEDIA, ANA ISABEL
	GIRIBET ABASOLO, MARTA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 11

Presidente Titular	ORTIZ GARCIA, EDUARDO
Presidente Suplente	CASARIEGO POLA, CARMEN
Vocales Titulares	GOMEZ ABASCAL, VANESA
	GOMEZ ALONSO, LAURA
	GOMEZ CALVO, LAUREANA
	GOMEZ CAMARDIEL, MARIA ISABEL

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 12

Presidente Titular	PEREZ MORENO, JOSE MIGUEL
Presidente Suplente	GONZALEZ MIERA, JAVIER
Vocales Titulares	GOMEZ CARRION, M. RAQUEL
	GOMEZ DE LINARES Y MENDARO, M. DEL PILAR
	GOMEZ DEL AMO, MONTSERRAT
	GOMEZ GARDOQUI, CARMEN

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 13

Presidente Titular	MUÑOZ PRIETO, MARIA BEGOÑA
Presidente Suplente	CUESTA GARCIA, RAMON
Vocales Titulares	GOMEZ GOMEZ, ALBERTO
	GOMEZ GOMEZ, EVA MARIA
	GOMEZ GONZALEZ, MERCEDES
	GOMEZ JIMENEZ, VERONICA

Especialidad: Primaria – Tribunal nº 14

Presidente Titular	GARCIA HERRERO, MARIANO
Presidente Suplente	GARCIA HERRERO, JUAN
Vocales Titulares	GOMEZ MUGURUZA, ANA ISABEL
	GOMEZ OBESO, MARIA LUISA
	GOMEZ PIQUERES, MARIA PAZ
	GOMEZ RUIZ, MARIA ANGELES
Vocales Suplentes	GOMEZ SANZ, MARIA PAZ
	GONZALEZ ADAN, M. JULIA
	GONZALEZ ARCE, ESTHER
	GONZALEZ BUENO, MARIA DEL MAR
	GONZALEZ COBO, M. LUZ
	GONZALEZ DEL PRADO, JUAN
	GONZALEZ FERNANDEZ, M. JOSE
	GONZALEZ FERNANDEZ, MIRIAM
	GONZALEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN
	GONZALEZ GONZALEZ, M. BLANCA

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Vocales Suplentes	GONZALEZ GONZALEZ, M. ROSA
	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA FERNANDA
	GONZALEZ HERNANDEZ, M. PILAR
	GONZALEZ LAHIDALGA, M. LUISA
	GONZALEZ LOPE, MARIA BELEN
	GONZALEZ LOPEZ, M. ISABEL
	GONZALEZ MARTINEZ, M.DEL PILAR
	GONZALEZ MENDEZ, GEMA
	GONZALEZ MENDEZ, SEBASTIANA
	GONZALEZ MIERA, JAVIER
	GONZALEZ POSADA, ALEJANDRA
	GONZALEZ POZO, M. TERESA
	GONZALEZ PUENTE, ROSA INES
	GONZALEZ RUIZ, ANA MARIA
	GONZALEZ SANCHEZ, MANUELA CONCEPCION
	GONZALEZ SOBRINO, NATALIA
	GONZALEZ VELEZ, TERESA
	GONZALEZ-PARDO GUTIERREZ, EVA
	GORDON ORTIZ, M. MILAGROS
	GUATI SANTOS, JAVIER MANUEL
	GÜEMES VEGUILLAS, CARLOS
	GUERRA ESCALADAS, NEMESIO DE LA
	GUERRA ZARZOSA, VISITACION
	GUTIERREZ ASUETA, LARA
	GUTIERREZ BAJO, SOCORRO
	GUTIERREZ CABALLERO, ELENA
	GUTIERREZ DEL RIO, ROSA
	GUTIERREZ DEL VALLE, DIEGO
	GUTIERREZ FERNANDEZ, ASCENSION
	GUTIERREZ GARCIA, ALICIA
	GUTIERREZ GOMEZ, JUAN LUIS
	GUTIERREZ GONZALEZ, SIRA
	GUTIERREZ HURTADO, MARIA JOSE
	GUTIERREZ OGERIN, M. PILAR
	GUTIERREZ PEREZ, JESUS MARIA
	GUTIERREZ PIGAZO, ANA ISABEL
	GUTIERREZ PUERTAS, M. DEL MAR
	GUTIERREZ RABAGO, LOURDES
	GUTIERREZ SAIZ, ALVARO
	GUTIERREZ SIERRA, M. PAZ
	HERNAIZ GARCIA, CAROLINA

Especialidad: Lengua extranjera inglés – Tribunal nº 1

Presidente Titular	GUTIERREZ GONZALEZ, SIRA
Presidente Suplente	MATA RODRIGUEZ, JORGE
Vocales Titulares	GARCIA ESTEBANEZ, DAVID
	GARCIA PINEY, VICTORIA EUGENIA
	GARCIA RUIZ, ELENA
	GARCIA SANCHEZ, RAFAEL

Especialidad: Lengua extranjera inglés – Tribunal nº 2

Presidente Titular	ROJO EXPOSITO, ISAIAS
Presidente Suplente	GALVAN GONZALEZ, MARIA YOLANDA
Vocales Titulares	GOBANTES LOPEZ, MARIA AMPARO
	GOMEZ FERNANDEZ, GEMA
	GOMEZ FUENTES, ALEJANDRO
	GOMEZ RODRIGO, ANA MARIA

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Especialidad: Lengua extranjera inglés – Tribunal nº 3

Presidente Titular	LIAÑO ECHEVARRIA, ALICIA
Presidente Suplente	MORENO LANZA, AVELINA
Vocales Titulares	GONZALEZ CUELI, ROSA MARIA
	GONZALEZ DEL PIÑAL, MARTA
	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL MAR
	GONZALEZ GONZALEZ, ANA GEMA

Especialidad: Lengua extranjera inglés – Tribunal nº 4

Presidente Titular	DELGADO PEREZ, RAFAEL
Presidente Suplente	LOPEZ SERNA, MARIA
Vocales Titulares	GONZALEZ SUA, CONCEPCION
	GRADO GARCIA, ROSINA MAR. DE
	GUTIERREZ BALZATEGUI, M ^a DEL PILAR
	GUTIERREZ GARCIA DE LOS SALMONES, JOSE MANUEL
Vocales Suplentes	GUTIERREZ LLOVIO, JOSE IGNACIO
	GUTIERREZ SAIZ, BEATRIZ
	HERRERO MIER, MARTA
	HIDALGO MERINO, DIANA MARIA
	LIAÑO ECHEVARRIA, ALICIA
	LLAVE LOPEZ, NATALIA
	LOPEZ GONZÁLEZ, MARIA BEGOÑA
	LOPEZ SERNA, MARIA
	LORIENTE ZAMORA, TERESA
	LUENGO CAÑABATE, MARIA JOSE
	MAGDALENO SANCHEZ, CAROLINA
	MARTINEZ DEL PIÑAL, TERESA
	MARTINEZ GRANDE, MARIA PAZ
	MATA RODRIGUEZ, JORGE
	MENENDEZ VELASCO, M. JESUS
	MERINO SAINZ, ANA MARTA
	MOLINUEVO QUINTANA, ANA M
	MONTES ALONSO, M. DEL MAR
	MONTOYA NAVA, JOSE LUIS
	MORATINOS SARO, M. LUISA
	MORENO LANZA, AVELINDA
	MORENO ROSELLO, JORGE
	MUÑIZ BARCENA, MARGARITA
	NANCLARES DIAZ, MARTA
	ODRIOZOLA RUCOBA, M. SOLEDAD
	ONTALVILLA BELTRAN, CARMEN
	ORDUÑA SIERRA, ROSARIO

Especialidad: Audición y Lenguaje – Tribunal nº 1

Presidente Titular	GUTIERREZ RUIZ, CARMEN
Presidente Suplente	ARGUELLO VILLELGA, YOLANDA
Vocales Titulares	GARCIA CUEVAS, M. MERCEDES
	GARCIA GONZALEZ, MERCEDES
	GARCIA MANZANO, ELENA
	GARCIA MARTIN, LORENA

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Especialidad: Audición y Lenguaje – Tribunal nº 2

Presidente Titular	RIANCHO GONZALEZ, AURELIA
Presidente Suplente	MARAÑON MONTERO, CAROLINA
Vocales Titulares	GARCIA TORRES, SAGRARIO EMILIA
	GARRIDO LLERA, MARIA EUGENIA
	GOMEZ MARTIN, MARIA PILAR CRISTINA
	GONZALEZ RUIZ, Mª DE LAS MERCEDES

Especialidad: Audición y Lenguaje – Tribunal nº 3

Presidente Titular	ACEREDA CUADRADO, SILVIA
Presidente Suplente	PEÑALBA SAINZ
Vocales Titulares	GONZALEZ SOTO, MARIANA
	GRANDE BERMEJO, M. NIEVES
	GUERRERO ARNILLA, M. DEL MAR
	GUTIERREZ PELAYO, M. PILAR
Vocales Suplentes	GUTIERREZ RUIZ, CARMEN
	HERNAEZ CUESTA, MARIA CARMEN
	IGLESIAS ARCE, MARIA MAR
	JIMENEZ HERRERO, ANA ISABEL
	LAS HERAS LACAL, LUCIA
	LOPEZ GUTIERREZ, MIGUEL
	MARAÑON MONTERO, CAROLINA
	MARTIN MARTIN, MATILDE
	MARTINEZ GIL, MARIA TERESA
	MARTINEZ GOMEZ, MARIA DOLORES
	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA ELENA
	MARTINEZ LOSA, JOSE MIGUEL
	MARZO CONDE, LETICIA
	MATA SERRANO, ASUNCION
	MAYORDOMO COLMENARES, ROSA MA.
	MENDEZ FERNANDEZ, M. JESUS
	MORAL HORTIGUELA, M. CARMEN
	NIETO RUIZ, MARIA ROSARIO
	ORTIZ LLATA, MARIA JOSE
	PECOUSTAN GARAY, MARTA
	PEÑALBA SAINZ, JAIME
	PEÑASCO SAIZ, ALICIA
	PIQUERO AYESA, ANA
	PUERTA GONZALEZ, CARMEN
	RABANAL ANDRES, BLANCA LUZ
	RAMIREZ ORTIZ, MARTA LISETTE
	REBOLLEDO MOHEDANO, M. JOSE

2015/7250

CVE-2015-7250

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7472 *Orden SAN/31/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria ATS/DUE por la de Enfermero/a.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quiénes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que la creación, modificación y supresión de categorías estatutarias se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

Así las cosas, el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, incorpora la denominación de "Enfermero/a" para referirse a esta profesión sanitaria, razón que aconseja su traslación a la correspondiente categoría estatutaria, dejando atrás la anacrónica rúbrica de ATS/DUE (Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería).

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.q) y 14 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias,

DISPONGO

Artículo único: Modificación de denominación.

1.- Se modifica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria "ATS/DUE" por la de "Enfermero/a".

2.- La modificación de la denominación de la categoría no alterará el régimen jurídico de la misma, manteniéndose igual a todos los efectos.

CVE-2015-7472

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Disposición adicional única: Comunicación.

De conformidad con el artículo 14.4 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, se comunicará al Ministerio competente en materia de sanidad la modificación de la denominación de la categoría.

Disposición derogatoria única: Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Orden.

Disposición final única: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/7472

CVE-2015-7472

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-7488 *Anuncio de licitación de suministro de material de oficina no inventariable. Expediente CON/20/2015.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número del expediente: CON/20/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto del contrato: Suministro material de oficina no inventariable
- c) Lugar de ejecución: Colindres.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y Forma: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Tipo de licitación: 14.400,00 euros/anuales, IVA excluido (21%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
- c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 674 000.
- e) Telefax: 942 674 588.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación empresarial: No se exige.

9.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o en el perfil del contratante, contándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

b) Horario de presentación: de 08:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves y de 8:00 a 14:00 horas los viernes.

c) Documentación a presentar: la que se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro general del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se celebrará en la fecha señalada en el perfil del contratante, fecha y hora que se comunicarán a los licitadores mediante fax.

11.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 800,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 22 de junio de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/7488

CVE-2015-7488

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-7459 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de proyecto de acondicionamiento de caminos rurales. Expediente 56/2015.*

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Acondicionamiento de caminos rurales de Liérganes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Camino Real, 12.
 - 3) Localidad y código postal: Liérganes y 39722.
 - 4) Teléfono: 942 528 021.
 - 5) Telefax: 942 528 064.
 - 6) Correo electrónico: secretario@aytoliergan.es
 - 7) Dirección Internet perfil de contratante: <http://lierganes.sedelectronica.es/info.0>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día hábil anterior a la presentación de ofertas.
 - 9) Número de expediente: 56/2015.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Acondicionamiento de caminos rurales de Liérganes.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Liérganes.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres semanas.
 - f) Admisión de prórroga. Según cláusula 6.2 del pliego de condiciones administrativas de contratación.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23.12.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor precio, menor plazo de ejecución y mayor plazo de garantía. Valoración según cláusula nº 11 del pliego de condiciones administrativas de contratación.
4. Valor estimado del contrato: 202.950,64 euros.

CVE-2015-7459

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 202.950,64 euros.

b) I.V.A. (21%): 42.619,63 euros. Importe total: 245.570,27 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva (%): 5 por ciento del precio de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula nº 10.4.b).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales posteriores a la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad y lugar de presentación: Cláusula 10.3 del pliego.

9. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se convocará a partir del quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, conforme a los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. Gastos de Publicidad: Hasta 3.000 euros a cuenta del contratista.

Liérganes, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Rafael Batz Olaso.

2015/7459

CVE-2015-7459

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7461 *Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación semafórica en varias calles. Expediente 349/14.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de instalación semafórica en varias calles. Expte 349/14.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 349/14.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Instalación semafórica en varias calles, según los siguientes lotes:

Lote 1: Calle Camilo Alonso Vega 33 (Frente a entrada Colegio La Salle) y Calle Montevideo (Plaza de Toros)

Lote 2: Avda. Pedro San Martín-Girasol y Gutiérrez Solana-Rotonda de Cazoña

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 10 de fecha 16 de enero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: Lote 1: 27.531,22 € (IVA incluido).

Lote 2: 41.985,67 € (IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 30 de marzo de 2015.

Formalización del contrato: 23 de abril de 2015.

b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA.

c) Importe de la adjudicación:

Lote 1: 21.597,22 € más 4.535,42 € de IVA, importe total 26.132,64 €.

Lote 2: 32.554,51 € más 6.836,45 € de IVA, importe total 39.390,96 €.

d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Empresas - Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 22 de mayo de 2015.

La concejal de economía, hacienda y personal,
Ana María González Pescador.

2015/7461

CVE-2015-7461

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7521 *Anuncio del procedimiento de colocación temporal de excedentes de tesorería mediante la constitución de depósitos bancarios. Expediente 6/2015.*

- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Tesorería.
 - c) Número de expediente: 6/2015.
- Objeto: Colocación temporal de excedentes de tesorería por los siguientes importes y plazo:

PLAZOS	IMPORTES
2 meses	5.000.000 €
4 meses	5.000.000 €
6 meses	5.000.000 €
8 meses	5.000.000 €
10 meses	5.000.000 €
13 meses	10.000.000 €
15 meses	10.000.000 €

— Tipo de interés: El interés será variable referenciado a euribor a tres meses más el diferencial que la Entidad Bancaria determine. El euribor será el de dos días anteriores a la fecha de liquidación, correspondiente a la pantalla Reuters a las once horas.

— Liquidaciones: Las liquidaciones serán trimestrales.

— Comisiones: Sin comisiones por constitución, cancelación y traspaso de fondos a otra Entidad.

— Cancelación anticipada: Los depósitos serán cancelables anticipadamente total o parcialmente, aplicando la penalización que la Entidad Bancaria determine en su oferta, sin que esta pueda exceder de los intereses que se hubiesen devengado en el periodo transcurrido del trimestre en que se cancela.

— Retribución: La Entidad Bancaria fijará la retribución en relación a los plazos e importes establecidos en la descripción del objeto.

— Constitución de los depósitos: Por si hubiese que cancelar anticipadamente y que no afecte a su totalidad, los importes adjudicados a cada Entidad se constituirán en cifra de un millón (1.000.000) de euros, de forma que se puedan efectuar cancelaciones anticipadas sin afectar al resto, salvo que el depósito o depósitos fuesen disponibles anticipadamente con permanencia del resto del importe no dispuesto en las condiciones que se constituyó.

— Presentación de ofertas y apertura: Las ofertas se podrán presentar por cualquier Entidad de Crédito durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C., en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento dirigido a la Concejal-

CVE-2015-7521

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Delegada de Hacienda. La apertura se realizará en acto público el día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación a las once horas en la Sala de Comisiones.

— Adjudicación: Se adjudicará a la oferta/s más ventajosa/s; si bien, se podrán dejar sin adjudicar alguno/s de los grupos o tramos establecidos.

Santander, 26 de mayo de 2015.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2015/7521

CVE-2015-7521

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7471 *Anuncio de formalización del contrato para ejecución de obra de semipeatonalización de la calle General Ceballos, incluida dentro de la Iniciativa URBAN La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades, cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea. Expediente 000096/2014-CONTRATACIÓN.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrealvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 000096/2014-CONTRATACIÓN
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Semipeatonalización de la calle General Ceballos.
- c) Lote: Único.
- d) CPV: 45233260-9.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación: BOC, Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En el BOC, la Plataforma de Contratación del Estado y el perfil del contratante del Ayuntamiento, el 14 de enero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 891.481,34 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 613.967,76 €.
- b) IVA (21%): 128.933,36 €.
- c) Importe total: 742.901,12 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 389.575,45 €.
Importe total (IVA incluido): 471.386,29 €.

CVE-2015-7471

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Torrelavega en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Torrelavega, 21 de mayo de 2015.
La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/7471](#)

CVE-2015-7471

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2015-7473 *Anuncio de subasta de permisos de caza.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, saca a subasta 1 permiso de rebeco macho trofeo, 4 de rebeco macho no medallable, 4 de rebeco hembra no medallable, 6 de venado macho no medallable y 3 de venado macho selectivo.

El acto público de la puja se realizará el día 6 de junio de 2015, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de los Tojos. La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.

Correpoco, 22 de mayo de 2015.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2015/7473

CVE-2015-7473

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-7541 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En caso contrario, se elevará al Pleno para su aprobación.

Novales, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/7541

CVE-2015-7541

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-7476 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Matamorosa, 21 de mayo 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/7476

CVE-2015-7476

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-7474 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

[2015/7474](#)

CVE-2015-7474

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-7542 *Aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2015.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de abril de 2015 el expediente de modificación de créditos número 3 al vigente presupuesto general municipal 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 20 de mayo de 2015.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2015/7542](#)

CVE-2015-7542

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2015-7466 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Correpoco, 22 de mayo de 2015.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2015/7466

CVE-2015-7466

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2015-7467 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga para el ejercicio 2015, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 46.480,00 euros y el Estado de Ingresos a 46.480,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Correpoco, 22 de mayo de 2015.

La presidenta,

Belén Ceballos de la Herrán.

2015/7467

CVE-2015-7467

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO - POLANCO

CVE-2015-7545 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015 el presupuesto general y la plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2015, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se consideran definitivamente aprobados, y se hacen públicos. El presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00€
2	Impuestos indirectos	0,00€
3	Tasas y otros ingresos	32.000,00€
4	Transferencias corrientes	476.392,80€
5	Ingresos patrimoniales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
	TOTAL	508.392,80€

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	391.926,01€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	114.466,79€
3	Gastos financieros	2.000,00€
4	Transferencias corrientes	0,00€
6	Inversiones reales	0,00€
7	Transferencias de capital	0,00€
9	Pasivos financieros	0,00€
	TOTAL	508.392,80€

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó la plantilla de personal, que se detalla de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL

I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO PUESTOS
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA- INTERVENCION	A	A1/A2	UNO

II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACION	GRUPO	NÚMERO
AUX. ADMINISTRATIVO	LABORAL TEMPORAL	UNO
AGENTE EMPLEO Y D. LOCAL	LABORAL TEMPORAL	UNO

III.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

NINGUNO

CVE-2015-7545

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mar, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Santos Villegas Martínez.

[2015/7545](#)

CVE-2015-7545

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO**CVE-2015-7470** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015		
PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	570,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.430,00
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.370,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.430,00

CVE-2015-7470

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro-Cillorigo, 20 de mayo de 2015.

El alcalde/presidente,

Otomar Sebrango González.

2015/7470

CVE-2015-7470

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2015-7481 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Colio, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Fidel Cuevas Roiz.

2015/7481

CVE-2015-7481

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2015-7483 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Fidel Cuevas Roiz.

2015/7483

CVE-2015-7483

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2015-7527 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 1/2015.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 20-03-2015, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 01/2015 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle resumen por capítulos:

Fuente de Financiación:

— Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería.

Aplicaciones presupuestarias que se aumentan:

Partida: 337-619.

Descripción: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obra Centro Cívico.

Importe: 59.950,74 euros.

Miengo, 21 de mayo de 2015.

La presidenta,

Ana Tresgallo Aldazábal.

2015/7527

CVE-2015-7527

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA**CVE-2015-7528** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2015, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta de fecha 20 de marzo de 2015, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	9000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3600
5 INGRESOS PATRIMONIALES	27.400
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	40.000
ESTADO DE GASTOS:	
1 GASTOS DE PERSONAL	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000
3 GASTOS FINANCIEROS	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6 INVERSIONES REALES	15.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS	
9 PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	40.000

Miengo, 21 de mayo de 2015.

La presidenta,
Ana Tresgallo Aldazábal.

2015/7528

CVE-2015-7528

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE CUCHÍA

CVE-2015-7529 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cuchía correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se expone al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 14 de mayo de 2015.

La presidenta,
Ana Tresgallo Aldazábal.

2015/7529

CVE-2015-7529

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA**CVE-2015-7479** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Lebeña para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.640,74
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.640,74

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.279,74
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	361,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.640,74

CVE-2015-7479

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lebeña, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Alfonso Díaz Cotera.

[2015/7479](#)

CVE-2015-7479

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2015-7485 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rada, 21 de mayo de 2015.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

[2015/7485](#)

CVE-2015-7485

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2015-7335 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de San Román, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto General se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, La Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente,

Pablo A. Gómez López.

2015/7335

CVE-2015-7335

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE SAN ROMÁN

CVE-2015-7336 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de San Román correspondiente al ejercicio 2014, con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente (firma ilegible).

2015/7336

CVE-2015-7336

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-7337 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente,

Patricio García Fernández.

2015/7337

CVE-2015-7337

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-7338 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Santa María correspondiente al ejercicio 2014, con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

2015/7338

CVE-2015-7338

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7297 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-14964-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: José María Tovar Alarcón.
- D.N.I.: X5387735 P.
- Cantidad reclamada: 8283,40 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Santander, 18 de mayo de 2015.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/7297

CVE-2015-7297

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-7478 *Exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes, por el concepto fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2015.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 1 julio hasta el 1 de septiembre de 2015. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas del procedimiento.

Liendo, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/7478

CVE-2015-7478

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7482 *Notificación de resolución de expediente sancionador 286/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 29 de abril de 2015 a don José Antonio Díaz Bezanilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2014, se incoa expediente a don José Antonio Díaz Bezanilla por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Río de la Pila, s/n, siendo las 03:44 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don José Antonio Díaz Bezanilla por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7482

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

[2015/7482](#)

CVE-2015-7482

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7484 *Notificación de resolución de expediente sancionador 363/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 21 de abril de 2015 a don Ismael Aguado Pelaz de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 17 de diciembre de 2014 se incoa expediente a don Ismael Aguado Pelaz, por arrojar a la vía pública residuos sólidos de pequeño tamaño (huevos), en concreto en la calle Avda. del Stadium, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto. Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a don Ismael Aguado Pelaz con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2015-7484

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7484

CVE-2015-7484

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7486 *Notificación de resolución de expediente sancionador 44/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 22 de abril de 2015 a don Enrique Frings Herrera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 18 de marzo de 2015, se incoa expediente a don Enrique Frings Herrera por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Aduana, s/n, siendo las 00:05 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Enrique Frings Herrera por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7486

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7486

CVE-2015-7486

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7487 *Notificación de incoación de expediente sancionador 62/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de abril de 2015 a don Samuel Martín Ontañón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 7 de marzo de 2015 por la Policía Local se remite denuncia contra don Samuel Martín Ontañón por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle San Emeterio, s/n, siendo las 6:10 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Samuel Martín Ontañón.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7487

CVE-2015-7487

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7489 *Notificación de resolución de expediente sancionador 49/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 22 de abril de 2015 a don Luis Manuel Toca Oria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 18 de marzo de 2015, se incoa expediente a don Luis Manuel Toca Oria por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Sol, número 2, siendo las 01:45 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, se presenta en plazo escrito de alegaciones, donde reconoce los hechos que se le imputan, alegando extremos que no afectan al fondo del asunto.

Visto el artículo 63.2 del citado texto legal y según lo previsto en el artículo 61 que establece, para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición de la multa en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a don Luis Manuel Toca Oria por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7489

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7489

CVE-2015-7489

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-7531 *Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 26 de marzo de 2015, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2013, por el que se denegó la subvención solicitada en el expediente de subvención número 2013/INV/022, correspondiente a la convocatoria para el año 2013 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein, número 2, Edificio del Gobierno de Cantabria, PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015, de recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de agosto de 2013.

Número de expediente: 2013/INV/022.

Razón social: Deasa Servicios Energéticos, S. L. (CIF B39774849).

Santander, 19 de mayo de 2015.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/7531

CVE-2015-7531

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-7448 *Información pública de expediente de legalización de instalación L.M.T. 12/20 kV entre AP 13 de la L.A.M.T. 12/20 kV derivación a Cañeda.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por Eon España, para la legación de la instalación L.M.T. 12/20 kV entre AP número 13 de la L.A.M.T. 12/20 kV derivación a Cañeda.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 12 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2015/7448

CVE-2015-7448

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-7445 *Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de las líneas aéreas de media tensión 12/20 kV derivación a C.T.I. La Encina y derivación a C.T.I. Las Monjas por ampliación de instalaciones del Colegio Torreanaz.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de EON-Distribución, S. L., de concesión de autorización para Soterramiento de las líneas aéreas de media tensión 12/20 kV derivación a C.T.I. La Encina y derivación a C.T.I. Las Monjas por ampliación de las instalaciones del Colegio Torreanaz en la localidad de Anaz.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Medio Cudeyo, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2015/7445

CVE-2015-7445

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2015-6417 *Información pública de solicitud de cambio de uso de cuadra a vivienda en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, conforme a la nueva redacción contenida en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Noelia Crespo Arroyo, para cambio de uso cambio de uso de cuadra a vivienda en la calle La Llama 42, parcela 268 del polígono 9 del pueblo de Sobarzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2015/6417

CVE-2015-6417

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-6435 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Tagle. Expediente 260/14.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2015, se ha concedido licencia de primera ocupación a D. Daniel Gutiérrez Gómez de una vivienda unifamiliar en c/ General, nº 8, Tagle, de Suances.

Régimen de recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/6435

CVE-2015-6435

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2015-6799 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a vivienda unifamiliar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación por Resolución de Alcaldía, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Doña María Isabel Urquiza Chirapozu y don Martín Gómez Elortegui.

Descripción de la obra: Edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Barrio La Audiencia, número 117-C.

Fecha de la Concesión: 5 de mayo de 2015.

Recursos: Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a la que se hace referencia en el apartado anterior. Es este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Valle de Villaverde, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2015/6799

CVE-2015-6799

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-7458 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica, S.A., para el año 2014.*

Código 39002520012000.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Evobus Ibérica, S. A., para el año 2014, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de mayo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

V CONVENIO COLECTIVO
EVOBUS IBERICA, S.A.
CENTRO DE TRABAJO DE SÁMANO

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ÍNDICE

PREAMBULO

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO II VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO V RÉGIMEN RETRIBUTIVO

CAPÍTULO VI TIEMPO DE TRABAJO

CAPÍTULO VII BENEFICIOS SOCIALES Y JUBILACIÓN

CAPÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO IX HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

CAPÍTULO X DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO XII IGUALDAD Y DIVERSIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS

ANEXO I SALARIOS DE REFERENCIA 01.01-31.12.2014

ANEXO II SALARIOS DE REFERENCIA A 31.12.2014

ANEXO III ACUERDO JUBILACIÓN PARCIAL 27.03.2013

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio colectivo se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

PREÁMBULO

Reunidos en Sámano, Castro Urdiales (Cantabria), la Dirección de EvoBus Ibérica S.A. por un lado y por otro la representación de los trabajadores, compuesta por el Comité de Empresa y los Delegados de las secciones sindicales de CCOO, TU, UGT y USO, suscriben con fecha 9 de marzo de 2015 el presente V CONVENIO COLECTIVO, cuyo desarrollo se detalla a continuación.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1 ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación en el centro de trabajo de EvoBus Ibérica, S.A. en Sámano, Castro-Urdiales (Cantabria).

ART. 2 ÁMBITOS PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio ordena las relaciones entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores de EvoBus Ibérica, S.A. que desempeñen sus servicios en el centro de trabajo de Sámano, Castro-Urdiales (Cantabria).

Quedan expresamente excluidos:

- El Comité de Dirección, los Responsables de Área y Responsables Funcionales, así como cualquier otra persona que ocupe o pueda ocupar puestos que, por su especial responsabilidad, dedicación o confianza, puedan resultar iguales o análogos a los anteriormente enunciados. No obstante, este colectivo deberá cumplir el plazo de preaviso establecido en el Convenio Colectivo para comunicar sus bajas voluntarias.
- Comerciales
- El personal desplazado de otros centros o países

ART. 3 ÁMBITO TEMPORAL

La duración de este Convenio será de 1 año, y entrará en vigor al día siguiente a su firma, sin necesidad de esperar a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C.), manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014. Los efectos económicos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2014.

Este acuerdo colectivo se entenderá tácitamente prorrogado en sus cláusulas normativas y obligacionales por periodos anuales de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mes de antelación sobre la fecha de su

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas, o por falta de acuerdo en la negociación de un nuevo Convenio Colectivo. A estos efectos, si ambas partes están de acuerdo, será posible la denuncia únicamente del capítulo retributivo, quedando el resto de las cláusulas en vigor.

La denuncia se realizará mediante escrito a la otra parte con copia a la Autoridad laboral competente.

ART. 4 ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL CONVENIO

Si durante la vigencia de este Convenio ambas partes llegasen a futuros acuerdos sobre las cuestiones pactadas u otras nuevas, podría negociarse su incorporación como anexos al mismo, sin que para ello sea necesaria la denuncia del Convenio. De estas modificaciones se dará cuenta a la Autoridad laboral competente.

ART. 5 DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

Ambas partes declaran que las condiciones recogidas en este Convenio, valoradas en su conjunto, mejoran el Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica de Cantabria y cualesquiera otras condiciones que actualmente pudieran estar vigentes.

ART. 6 COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen, las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos viniera en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual.

CAPÍTULO II VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

ART. 7 VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

El presente Convenio constituye un todo orgánico e indivisible cuyas condiciones deben ser valoradas en su conjunto, sin que quepa su interpretación aislada.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

En el supuesto de que, en virtud de resolución dictada al efecto por órgano competente o por disposición legal, se modificase o anulase en todo o en parte alguna o algunas de sus cláusulas, la Comisión Negociadora legitimada deberá reunirse en el plazo máximo de 2 meses para considerar si tal modificación obliga a revisar el Convenio en su conjunto con el fin de mantener el equilibrio de lo pactado.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 8 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo en la Empresa es facultad de la Dirección, que deberá ejercitarla de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y sometidas a sus límites.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán las funciones de orientación, propuestas, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y en el desarrollo del mismo.

ART. 9 SISTEMA ORGANIZATIVO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección, con el fin de elaborar un sistema equitativo, tanto desde el punto de vista de salvaguarda de los derechos de los trabajadores, cuanto de sus contraprestaciones a la Empresa, realizará, cuando las necesidades organizativas y/ o productivas así lo requieran, las siguientes acciones:

- Establecimiento o actualización de un sistema de racionalización del trabajo, que comprende:
 - Simplificación y mejora de métodos y procesos industriales y administrativos.
 - Análisis y seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados.
 - Actualización y adaptación del sistema de retribución variable.
- Análisis, valoración y clasificación de cada puesto o grupo de puestos.

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

- De acuerdo con las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, adaptación de los trabajadores a los respectivos puestos de trabajo. Se procurará conseguir la mejor adecuación entre aptitudes y puestos.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ART. 10 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A.- CRITERIOS GENERALES

Los trabajadores se clasificarán en Grupos Profesionales, en los que se agruparán unitariamente atendiendo, entre otros factores, a la complejidad de las tareas que se desarrollan, autonomía, responsabilidad y decisión, estandarización o no de los trabajos que se realizan, titulación académica, y/o experiencias profesionales requeridas para ejercer la prestación laboral y al contenido general de la misma, según se establece en los artículo 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores a los que les es de aplicación el presente Convenio Colectivo se integrarán en uno de los Grupos Profesionales que se definen en la letra B del presente artículo.

Todos los puestos de trabajo adscritos a cada grupo se consideran equivalentes entre sí.

Dentro de cada Grupo se establecerán niveles económicos.

B.- DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS

Grupo A: Quedarán adscritos a este grupo las posiciones no cualificadas cuyo contenido es muy operativo, basados en tareas sencillas y repetitivas, que trabajan bajo estrecha supervisión y con instrucciones detalladas.

Los trabajadores que accedan a este grupo lo harán en el nivel denominado Básico de Grupo, excepto en los casos en que no acrediten una experiencia previa en automoción o en el puesto superior a un año, en cuyo caso lo harán con carácter previo en el Nivel Formación. Permanecerán en el Nivel Formación un máximo de 4 meses y, en el caso del Nivel Básico de Grupo, un máximo de 6 meses para su adaptación a los sistemas y métodos de la Empresa. La permanencia en los Niveles Formación y Básico tendrá una duración acumulada máxima de 10 meses.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

No obstante, la dirección de la Empresa podrá contratar por niveles diferentes del de entrada en función de los conocimientos, formación y experiencia del trabajador de que se trate.

A efectos meramente enunciativos, y dado el cambio que se produce por el presente Convenio Colectivo en la clasificación profesional existente, se incluirán en este grupo los siguientes puestos de trabajo y cualquier otro que exista o en el futuro pueda existir con características similares :

- Auxiliar
- Manipulador (ex CKD).

Grupo B: Quedarán adscritos a este grupo las posiciones cualificadas, que han adquirido su experiencia en el puesto de trabajo, pudiendo tener formación reglada. Suelen realizar actividades estandarizadas de carácter operativo y requieren de supervisión más permanente.

Los trabajadores que accedan a este grupo lo harán en el nivel denominado Básico de Grupo, excepto en los casos en que no acrediten una experiencia previa en automoción o en el puesto superior a un año, en cuyo caso lo harán con carácter previo en el Nivel Formación. Permanecerán en el Nivel Formación un máximo de 4 meses y, en el caso del Nivel Básico de Grupo, un máximo de 8 meses para su adaptación a los sistemas y métodos de la Empresa. La permanencia en los Niveles Formación y Básico tendrá una duración acumulada máxima de 12 meses.

No obstante, la dirección de la Empresa podrá contratar por niveles diferentes del de entrada en función de los conocimientos, formación y experiencia del trabajador de que se trate.

A efectos meramente enunciativos, y dado el cambio que se produce por el presente Convenio Colectivo en la clasificación profesional existente, se incluirán en este grupo los siguientes puestos de trabajo y cualquier otro que exista o en el futuro pueda existir con características similares:

- Administrativo
- Embalador
- Almacenero
- Profesionales de oficio
- Verificador de Calidad y control de materiales

Grupo C: Quedarán adscritas a este grupo a aquellas posiciones que desarrollan funciones complejas y especializadas técnicamente. Goza de autonomía en su ámbito de competencia profesional, “expertise” aunque puede requerir de

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

supervisión en función del nivel de desarrollo profesional del ocupante. Los requerimientos técnicos exigibles en su ámbito de actividad son altos.

Los trabajadores que accedan a este grupo lo harán en el nivel denominado Básico de Grupo, excepto los casos que no acrediten un nivel de experiencia previa en automoción y en el puesto suficiente, en cuyo caso lo harán con carácter previo en el Nivel de Formación. Permanecerán en el Nivel Formación un máximo de 5 meses y, en el caso del Nivel Básico de Grupo, un máximo de 12 meses para su adaptación a los sistemas y métodos de la Empresa. La permanencia en los Niveles Formación y Básico tendrá una duración acumulada máxima de 15 meses.

No obstante, la Dirección de la Empresa podrá contratar por niveles diferentes del de entrada en función de los conocimientos, formación y experiencias del trabajador de que se trate.

A efectos meramente enunciativos, y dado el cambio que se produce por el presente Convenio Colectivo en la clasificación profesional existente, se incluirán en este grupo los siguientes puestos de trabajo y cualquier otro que exista o en el futuro pueda existir con características similares:

- Administrador de Sistemas
- Técnico Contable
- Secretaría de Dirección
- Técnico de Control de Producción
- Técnico de Mantenimiento Pañol
- Técnico de BOS/KAIZEN
- Técnico de Ingeniería
- Técnico de Disposición
- Técnico de Almacén
- Técnico de CKD
- Técnico Oficina Técnica
- Técnico de Entrega de chasis
- Técnico Control AZ
- Técnico de Calidad
- Técnico de RR HH
- Técnico gestión de recambios/garantías/ taller
- Otros técnicos

Grupo D: Quedarán adscritas a este grupo aquellas posiciones que desarrollan funciones de contenido muy diverso, de gran complejidad, y especializadas, que requieren de gran responsabilidad, capacidad de decisión y autonomía en su ejecución. Son puestos cuyo desempeño tiene especial relevancia sobre el

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

desarrollo del negocio. Es aconsejable una titulación universitaria de grado superior o medio, complementada con experiencia adquirida en el puesto de trabajo o en puestos similares.

Los trabajadores que accedan a este grupo lo harán en el nivel denominado Básico de Grupo, excepto los casos que no acrediten un nivel de experiencia previa en automoción o en el puesto suficiente, en cuyo caso lo harán con carácter previo en el Nivel de Formación. Permanecerán en el Nivel Formación un máximo de 8 meses y, en el caso del Nivel Básico de Grupo, un máximo de 12 meses para su adaptación a los sistemas y métodos de la Empresa. La permanencia en los Niveles Formación y Básico tendrá una duración acumulada máxima de 20 meses.

No obstante, la Dirección de la Empresa podrá contratar por niveles diferentes del de entrada en función de los conocimientos, formación y experiencias del trabajador de que se trate.

A efectos meramente enunciativos, y dado el cambio que se produce por el presente Convenio Colectivo en la clasificación profesional existente, se incluirán en este grupo los siguientes puestos de trabajo, y cualquier otro que exista o en el futuro pueda existir con características similares :

- Analista Balance
- Comprador cualificado
- Contable de Balance
- Técnico Cualificado de AZ
- Técnico Cualificado de Modificaciones
- Técnico cualificado de Control de Producción
- Técnico cualificado de Preparación de Trabajo
- Técnico cualificado de Logística
- Técnico de I+D
- Técnico cualificado de Calidad
- Técnico cualificado de HO y MA
- Técnico cualificado de Controlling
- Técnico cualificado de RR.HH
- Técnico cualificado postventa
- Otros técnicos cualificados

C.- NIVELES RETRIBUTIVOS DE LOS GRUPOS PROFESIONALES

Las retribuciones de referencia para el año 2014 son las que se especifican en el Anexo I.

CVE-2015-7458

D.- PROMOCIÓN PROFESIONAL Y PROGRESIÓN ECONÓMICA

Promoción Profesional: La promoción profesional será consecuencia de la asunción permanente, por decisión de la Dirección de la Empresa comunicada formalmente al trabajador, de funciones y responsabilidades de ámbito superior que deban ser encuadradas en un Grupo superior al que pertenezca el trabajador.

En el supuesto de existir una vacante en un puesto fijo de estructura, antes de ofrecerla en el mercado, se realizará una convocatoria interna para que, aquellos trabajadores fijos que lo deseen y reúnan los requisitos/perfil que se soliciten para el puesto, puedan optar a ella con carácter preferente a la contratación externa en igualdad de condiciones entre los candidatos.

La promoción se realizará por libre designación de la Empresa, debiendo informar de las promociones al Comité de Empresa.

Progresión económica: La progresión económica vendrá determinada por la mejora económica en el mismo grupo profesional.

Dicha facultad pertenecerá a la potestad y criterio organizativo de la Empresa, quién deberá informar al Comité de Empresa de las progresiones que se realicen cada año.

Queda expresamente excluido de los sistemas de promoción profesional y progresión económica el nombramiento y el desempeño de las funciones de Coordinador de Grupo, por su naturaleza específica.

ART. 11 MOVILIDAD Y POLIVALENCIA FUNCIONAL

Con carácter general, los trabajadores deberán cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas.

Dentro de cada Grupo Profesional podrá producirse movilidad y polivalencia funcional de los trabajadores, con el único límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas encomendadas al trabajador en cada puesto de trabajo.

La polivalencia será un criterio a valorar por la dirección de la Empresa en la progresión económica de los trabajadores.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

A los trabajadores asignados por movilidad funcional a un grupo profesional inferior se les respetará la retribución que venían percibiendo. Esta movilidad tendrá carácter transitorio y se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La empresa procurará acoplarle en el menor plazo posible a un puesto que coincida con el que ocupaba con anterioridad, o que difiera de él lo menos posible, organizando si fuese necesario acciones formativas que permitan la adaptación al nuevo puesto.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del Grupo Profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar su promoción profesional.

Con carácter particular, en acuerdo parcial de convenio alcanzado el 15 de mayo pasado y recogido en Acta número 7/2014, se establece mantener excepcionado el artículo 11, relativo a polivalencia funcional, mientras permanezcan en vigor procesos de suspensión de contratos en los términos recogidos en el acta de fecha 29 de noviembre de 2013 y que literalmente dice: "... Proceder a excepcionar al último párrafo del artículo 11 del IV Convenio Colectivo de Sámano – relativo a movilidad y polivalencia funcional – durante la vigencia del presente proceso de suspensión de contratos actualmente en vigor en Sámano. El presente acuerdo no entraña en ningún caso cambio alguno en el articulado del V convenio colectivo, sino una medida puntual motivada por la difícil situación por la que atraviesa la fábrica, y la necesidad de dar soluciones flexibles que nos ayuden a salir adelante...".

ART. 12 DIMISIÓN DEL TRABAJADOR

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo con un plazo de preaviso de:

- Grupo A y B: 15 días laborables
- Grupo C y D: 25 días laborables
- Resto personal: 35 días laborables

En caso de incumplimiento del preaviso establecido, la Empresa podrá descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al preaviso incumplido y, adicionalmente, podrá reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera haberle producido.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar todos los conceptos retributivos en la nómina del mes en que la dimisión sea efectiva

El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Cuando al cese del contrato, siendo la liquidación errónea, necesite el trabajador ejercer acciones judiciales para su rectificación, de las que derive una sentencia condenatoria para el empresario de importe idéntico al reclamado, la empresa abonará al trabajador el interés legal del dinero más dos puntos sobre el importe de la condena.

CAPÍTULO V RÉGIMEN RETRIBUTIVO

ART. 13 SALARIO BASE

13.1 El **Salario Base** estará compuesto por el Salario Base Grupo y por el Complemento Nivel.

13.2 **Salario Base Grupo:** El Salario Base Grupo será el establecido para cada trabajador en función de su Grupo Profesional.

13.3 **Complemento Nivel:** Será el correspondiente al nivel en el que se encuentre el trabajador dentro de su Grupo Profesional.

Los salarios de referencia para el año 2014 se reseñan en la tabla salarial que figuran en el Anexo I y están incluidas tres gratificaciones extraordinarias. El salario se prorrateará en doce mensualidades iguales, que se percibirá a mes vencido

ART. 14 INCREMENTO SALARIAL Y REVISIÓN SALARIAL

Ambas partes acuerdan los siguientes incrementos salariales para la vigencia del Convenio:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Artículo 14.1 Incremento Salarial

Con carácter excepcional, en acuerdo parcial de convenio, alcanzado el 15 de mayo pasado y recogido en Acta número 7/2014, por las partes negociadoras se ha procedido al pago, el pasado mes de mayo, de un bono especial 264 EUR a todas las personas incluidas en convenio.

Las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2014 se incrementarán en un 1% resultando los valores detallados en el Anexo II.

ARTÍCULO 15: COMPLEMENTOS SALARIALES

15.1 Complemento de Coordinador de Grupo: El trabajador que, según el “Cuaderno de Grupo de Trabajo”, sea designado como coordinador de su grupo de trabajo recibirá un complemento de puesto de las cantidades que se indican a continuación para cada año de vigencia del Convenio o la parte proporcional al tiempo asignado a la función.

En el año 2014 asciende a 1.910,16 Euros

Dicho complemento compensará las funciones de supervisión y coordinación.

Este complemento se percibirá desde el día siguiente a la elección del trabajador, y dejará de percibirse el último día en que desempeñe sus funciones, por cualquiera de las causas previstas en el citado “Cuaderno de Grupo de Trabajo”.

No se percibirá este complemento en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, cuando la Empresa lo abone a otro trabajador en el mismo grupo de trabajo en sustitución del que está en situación de baja.

15.2 El complemento Fijo, que surgió de la transformación del plus de distancia que habían venido percibiendo los trabajadores incorporados a la empresa con anterioridad a la entrada en vigor del I Convenio Colectivo de EvoBus Ibérica, S.A. quedó transformado en un complemento “ad- personam” no compensable, no absorbible y no revalorizable en el I Convenio Colectivo de EvoBus Ibérica para aquellos trabajadores que lo venían percibiendo, identificándose en el recibo de salarios como Complemento Fijo.

15.3 Complemento de Estructura: aquellos trabajadores que una vez ubicados en su nuevo grupo y nivel vengán percibiendo en concepto de salario base grupo y complemento nivel una cuantía superior a la que le corresponda de conformidad

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

con la nueva estructura profesional implantada en el periodo 2007-2010, se creará por la diferencia entre salario fijo real y salario base grupo y complemento nivel un nuevo complemento “complemento de estructura” [(SB grupo y CN 2006) – (SB grupo y CN 2007) = complemento de estructura] que será considerado a todos los efectos como partida salarial. Este complemento será revalorizable a 31/12/ 2014 con el 1%. No obstante, este complemento podrá ser compensado y absorbido con otras mejoras (ej.: pasar a fuera convenio, optar el colaborador a puestos de trabajo en otras plantas del grupo, etc) que puedan existir en el futuro y en los supuestos de progresión y/o promoción.

15.4 Plus de Disponibilidad: Este plus compensará la distribución irregular de la jornada, la disponibilidad, la flexibilidad horaria, etc de los trabajadores de acuerdo con los artículos 21 y 22 de este Convenio.

En el año 2014 asciende a 723,72 Euros

ART. 16 HORAS EXTRAORDINARIAS

16.1 La realización de horas extraordinarias estará sujeta a los límites legales establecidos. Con carácter general, la política de horas extraordinarias será restrictiva.

16.2 Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de 48 a la semana y las que resulten en aplicación del artículo 22 del presente Convenio, dejando a salvo lo previsto en el Capítulo VI, relativo a Tiempo de Trabajo.

16.3 Las horas trabajadas consideradas como extraordinarias serán compensadas o retribuidas a elección del trabajador de la manera que se expresa a continuación en los puntos 4 y 5 de este artículo.

16.4 Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, calculado de la siguiente manera:

$(\text{Salario Base} + \text{Complemento de Estructura}) * 1,75 / \text{Número de horas jornada anual efectiva}$

Siendo Salario Base anual el correspondiente al Grupo y Nivel profesional de cada trabajador.

16.5 En el caso de ser compensadas con tiempo de descanso, la equivalencia será de 1,75 horas de descanso por hora extraordinaria trabajada.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

16.6 La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior y, de forma excepcional, en acuerdo parcial de convenio, alcanzado el 15 de mayo pasado y recogido en Acta número 7/2014, las partes negociadoras han establecido la eliminación de las horas extraordinarias mientras dure el proceso de suspensión de contratos, salvo causa de fuerza mayor o supuestos excepcionales como carga de chasis en puerto fuera de la jornada laboral, trabajos de cierre de mes/ejercicio, coincidiendo con días inhábiles o vacaciones y situaciones similares. En estos excepcionales, las horas extras generadas serán obligatoriamente compensadas con tiempo de descanso.

ART. 17 SISTEMA DE RETRIBUCIÓN VARIABLE

Con el objetivo de recompensar la mejora de la productividad y la eficiencia, se establece un sistema de retribución variable aplicable a todos los trabajadores sujetos al ámbito personal de este Convenio, de acuerdo con el sistema de objetivos establecido internamente.

La cantidad a percibir por el sistema de retribución variable consistirá en un 10% del Salario Base de Grupo y Complemento Nivel de cada trabajador en los respectivos años para un cumplimiento del 100% de los objetivos.

Para el personal que presta sus servicios en las áreas de apoyo el periodo de cómputo para valorar el cumplimiento de objetivos será el siguiente:

- a) mensual respecto a los objetivos de calidad y plazos de entrega al ser objetivos globales de la empresa (20%)
- b) anual respecto a los objetivos individuales y/o grupales (80%). No obstante el devengo anual de estos objetivos específicos, la empresa anticipará el 70% de este 80% de la retribución variable, como pago a cuenta prorrateándolo de manera mensual. En enero del año siguiente, se verificará el grado real de cumplimiento, abonándose, en su caso, el restante 30% del 80%.

Para las áreas directamente ligadas a producción el periodo de cómputo para valorar el cumplimiento de objetivos y el cálculo del devengo que corresponda a cada trabajador será el del mes natural, realizándose el pago de las cantidades correspondientes en la nómina del mes siguiente al del devengo.

La Comisión de Seguimiento del Convenio seguirá analizando y resolviendo las cuestiones relacionadas con la aplicación del mismo y que estará integrada por

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ocho representantes, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro designados por la Empresa.

ART. 18 BONO POR RESULTADOS DE GRUPO

Vinculada con los resultados del Grupo EvoBus en Europa, los trabajadores podrán percibir una paga anual de beneficios de grupo, en función de los resultados anuales del mismo en el ejercicio anterior.

El importe de la misma será común para todas las filiales del grupo y determinado por la Directiva en Alemania. La paga que se pudiera devengar durante la vigencia del Convenio será percibida por las personas que hayan prestado sus servicios durante el año de su devengo y en proporción al tiempo en que se haya estado contratado por la Empresa durante dicho año.

ART. 19 DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Las personas que realicen desplazamientos y viajes por cuenta de EvoBus Ibérica, S.A. tendrán derecho a unas prestaciones según la normativa interna de Empresa aplicable en cada momento.

ART. 20 KILOMETRAJE

Cuando un trabajador en comisión de servicio utilice, de forma excepcional, su vehículo propio, percibirá, según la normativa de la Empresa, una cantidad por kilómetro recorrido.

CAPÍTULO VI TIEMPO DE TRABAJO

ART. 21 TIEMPO DE TRABAJO

21.1 Jornada anual

Para toda la vigencia del presente Convenio Colectivo, se establece una jornada en cómputo anual de 1.762 horas.

Tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, en consecuencia, se consideran incluidos dentro del cómputo de la jornada anual establecida, los 15 minutos diarios de descanso para bocadillo.

21.2 Calendario anual

La Empresa elaborará al inicio de cada año un calendario laboral que incluya las fiestas de ámbito nacional, regional, local y los días inhábiles.

21.3 Distribución irregular de la jornada

Como regla general, la jornada será continuada de 8 horas diarias de Lunes a Viernes, siendo el horario básico para la jornada continuada de 7 a 15 horas.

En determinadas áreas o servicios podrán señalarse jornadas y horarios diferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal que presta durante el año, con carácter general sus servicios en jornada partida podrá disfrutar de jornada continuada durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre sobre la base de una jornada diaria de 8 horas. El horario a realizar por estos departamentos durante la jornada continuada será determinado en cada caso por el responsable de Área dependiendo de las necesidades existentes en cada momento y en cada año de vigencia del Convenio.

El tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual podrá ser distribuido de forma irregular a lo largo de dicho periodo de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

La distribución irregular de la jornada podrá realizarse entre 6 y 9 horas diarias continuadas de lunes a viernes, de manera homogénea o diversa entre áreas, servicios o grupos de trabajo.

Se notificará por escrito a la Comisión de Seguimiento del convenio y se publicará en los tablones de anuncios con una antelación mínima de 7 días naturales, la distribución irregular de la jornada distinta a la general de cada área o servicio, a las que se refieren los dos primeros párrafos de este punto.

ART. 22 BOLSA DE HORAS

Con el fin de hacer frente a las necesidades organizativas y de producción y a las incidencias relevantes del mercado y de los proveedores y con independencia del régimen de distribución irregular de la jornada establecido en el artículo 21.3, se establece una bolsa de horas realizables a solicitud de la Dirección de 150 horas anuales en más o en menos al 31 de Diciembre, tomadas con respecto a la jornada anual fijada para cada año de vigencia del Convenio, con el siguiente régimen de aplicación:

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

A - Bolsa de horas del Personal de Producción y Áreas directamente relacionadas.

Para el personal de producción y áreas directamente relacionadas con ésta, la flexibilidad derivada de la bolsa de horas se realizará preferentemente los sábados, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Con carácter general, se realizarán un máximo de 5 horas flexibles, en jornada de 7 a 12 horas, pudiendo realizarse un máximo de 2 sábados de flexibilidad de manera consecutiva.
- No obstante, podrán realizarse un máximo de 6 sábados al año (computándose el año natural) de un máximo de 8 horas flexibles, en jornada de 7 a 15 horas, sin que se realice flexibilidad en el sábado anterior o posterior.

También podrá hacerse flexibilidad voluntaria en jornada de tarde con un máximo de 8 horas semanales. En este último caso, las horas realizadas en jornada de tarde serán ordinarias flexibles, quedando siempre a salvo el descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

El preaviso para la flexibilidad se hará mediante listas nominales en los tablones de anuncios el Jueves anterior, si se trata de flexibilidad el Sábado, y procurando comunicación verbal el día inmediatamente anterior, si se tratara de flexibilidad de lunes a viernes en jornada de tarde.

Adicionalmente, se organizará un sistema de guardias semanales de disponibilidad con el fin de hacer frente a las incidencias que puedan surgir en el proceso productivo. La cobertura de dichas guardias tendrá carácter voluntario y rotativo, siempre que esté el servicio cubierto suficientemente; en caso contrario la cobertura de las guardias por las tardes tendrá carácter obligatorio y rotativo.

A los efectos de determinar la cobertura de las guardias semanales necesarias, se establece el siguiente baremo: 1 persona por grupo de trabajo a la semana con el límite máximo de 20 personas de guardia por día laborable.

Al final de cada año natural la Empresa determinará las áreas/grupos de trabajo del Personal de Producción y Áreas directamente ligadas a la producción que deberán realizar este sistema de guardias durante el año natural. Se elaborará, durante el primer mes del año, un calendario anual de guardias de manera que se conozcan los días que se va a estar de guardia todo el año, para facilitar la planificación de la vida privada. Se deja a la potestad de los trabajadores la organización de las guardias.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Las guardias supondrán únicamente, y con carácter general, estar disponible, realizándose solo trabajo efectivo si surge la necesidad real. En aquellos casos en que se tenga que realizar trabajo efectivo por las tardes la Empresa lo intentará comunicar verbalmente el día inmediatamente anterior. Cuando la Empresa tenga que avisar al trabajador en el mismo día, abonará, a elección del trabajador, un menú del día en restaurante cercano a fábrica o alternativamente un bocadillo; pizza o similar en fábrica por importe equivalente al menú. En todo caso, siempre quedará a salvo el descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

Por cada día laborable en que se esté de guardia se abonarán 6,36 Euros Brutos. Las guardias se abonarán en la nómina del mes siguiente a su realización.

La realización de guardia durante una semana conllevará la exención de realizar flexibilidad el sábado de esa misma semana.

En todo caso, la realización de flexibilidad en cualquiera de sus modalidades (sábados y/o guardias) no se podrá acumular en períodos superiores a dos semanas consecutivas.

B - Bolsa de horas del Personal de mano de obra indirecta.

La aplicación de la flexibilidad derivada de la bolsa de horas en mano de obra indirecta se hará preferentemente de Lunes a Viernes, dependiendo de su jornada laboral y de las necesidades de su departamento, si bien podrá realizarse de forma concurrente flexibilidad de Lunes a Viernes y en jornada de Sábado con el límite máximo de 8 horas semanales.

C- Régimen de aplicación común a la bolsa de horas.

No se realizará flexibilidad en sábado en los casos en que el viernes anterior o el lunes posterior sean festivos o día inhábil.

Todas las horas de flexibilidad realizadas serán ordinarias flexibles, quedando siempre a salvo el descanso mínimo de doce horas entre jornadas.

La compensación de las horas de bolsa será determinada por la Dirección y se realizará hora por hora o por días completos y con carácter previo o posterior a su prestación, garantizando en todo caso que ningún trabajador supere el límite de 150 horas en más o en menos en ningún momento del año.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

La compensación realizada en un día completo equivaldrá a 8 horas de trabajo, con independencia de las horas efectivas de trabajo que correspondan a dicho día en función de la distribución irregular de la jornada anual.

Se realizarán un máximo de 48 horas semanales de trabajo, computándose para dicho límite tanto el número de horas trabajadas en función de la distribución irregular como las trabajadas por aplicación del presente artículo.

En el supuesto de que la empresa, con carácter excepcional, necesite hacer uso conjunto de la distribución irregular y la bolsa de horas, y siempre ateniéndose al límite máximo de 48 horas semanales, tratará con carácter previo la citada necesidad con la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Empresa informará mensualmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo de la evolución y aplicación, tanto de la distribución irregular de la jornada como de la bolsa de horas, de forma individual y por secciones. Los desvíos sustanciales que pudieran producirse se analizarán conjuntamente, así como las posibles medidas correctoras.

ART. 23 VACACIONES

Los trabajadores tendrán derecho a 22 días laborables remunerados de vacaciones por año trabajado, excluyendo a los efectos de este cómputo los sábados.

Los períodos de disfrute preferente de vacaciones serán los primeros días de Enero y el tiempo comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre, ambos inclusive.

En todo caso se garantiza el disfrute continuado de 17 días laborables durante el período comprendido entre el 1 de Julio y el 15 de Septiembre.

Por acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección, podrán señalarse otros períodos de disfrute preferente de vacaciones por necesidades de la producción.

Las fechas de disfrute de vacaciones en Enero se publicarán hasta el 31 de octubre del año anterior, y las de Julio a Septiembre en la primera semana de Abril del mismo año.

En caso necesario, el disfrute en período preferente será rotativo.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte correspondiente, en proporción al tiempo trabajado dentro del año.

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Los trabajadores cuya licencia por matrimonio coincida con su período de vacaciones, podrán sumarla al período vacacional.

ART. 24 PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y la posterior justificación suficiente que se especifique para cada caso, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- A.- Quince días naturales en caso de matrimonio reconocido válidamente en España, justificándose mediante la presentación del certificado de la inscripción de dicho matrimonio en el registro civil o el Libro de Familia
- B.- Dos días laborables por nacimiento de hijo pudiendo repartirse en cuatro medios días de acuerdo con la Dirección de la Empresa. En el supuesto de que el parto se produzca por cesárea, el trabajador tendrá derecho a un día más. La justificación a presentar es el Libro de Familia o justificante de nacimiento, así como certificado o justificante de que el parto se ha producido por cesárea. Adicionalmente a este permiso los padres podrán disfrutar del “permiso de paternidad” que en cada momento se regule por la legislación vigente.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 37.6 ET.

- C.- Dos días naturales por enfermedad grave con hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares, consanguíneos y afines hasta el segundo grado. La justificación a presentar será el certificado expedido por la institución hospitalaria correspondiente con circunstancia de parentesco.

Las licencias por hospitalización de familiares consanguíneos y afines contempladas en los apartado C) tendrán la misma duración que la propia hospitalización, con el límite de días señalados en cada caso.

- D.- Por fallecimiento de familiares consanguíneos de acuerdo a la siguiente escala:
 - Cinco días naturales por fallecimiento de hijos.
 - Tres días naturales por fallecimiento de padres y hermanos.

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

- Dos días naturales por fallecimiento de abuelos y nietos.
 - Por el tiempo indispensable para la asistencia al entierro de tíos y sobrinos consanguíneos, previa acreditación fehaciente de relación de parentesco.
 - Ocho días naturales por fallecimiento de cónyuge. La justificación a presentar será el certificado de defunción o la esquela donde se compruebe parentesco y fecha del deceso.
- E.- Dos días naturales por fallecimiento de padres, hermanos, abuelos, nietos e hijos políticos. La justificación a presentar será el certificado de defunción o la esquela donde se compruebe parentesco y fecha del deceso..
- F.- Un día por traslado de domicilio. Se justificará mediante la comunicación oficial del cambio a la empresa.
- G.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica debiéndose aportar la justificación oficial procedente en cada caso.
- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- H.- Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 9 meses. Dicha hora podrá ser dividida en dos fracciones o sustituirse voluntariamente por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los supuestos de parto múltiple. El permiso de lactancia podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen. En caso de que sea el padre quien decida disfrutar este permiso, tendrá que aportar justificante de que la madre está trabajando y ha renunciado al disfrute del mismo.
- I.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta, se prescriba la misma por el facultativo de medicina general. El trabajador deberá avisar previamente a la empresa y, posteriormente presentar el volante justificativo de la referida prescripción médica.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Para que los permisos regulados en este apartado puedan ser considerados licencia retribuida, el trabajador deberá presentar a la empresa justificante del facultativo en el que se detalle claramente el periodo de tiempo que ha durado la asistencia (hora de cita y salida).

J.- 16 horas anuales en los casos de asistencia a consulta médica no contemplados en la letra “M” anterior (facultativo de medicina general, y asistencia prestada por medicina privada). En los supuestos de asistencia prestada por medicina privada, únicamente se tendrá derecho a este permiso si el horario de consultas coincide íntegramente con el del horario de trabajo. En ambos casos, las horas de permiso deberán ser justificadas mediante acreditación del médico con expresión de fecha, hora de entrada, hora de cita y, en el caso de medicina privada, del horario íntegro de consultas del centro.

K.- Por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Cuando el trabajador, por las causas previstas en los apartados B), C), D) y E), necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia de acuerdo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 250 y 500 km. 1 día.
- Desplazamiento superior a 500 km. 2 días.

A los efectos de este artículo se entenderá por retribución la correspondiente al Salario Base, Complemento Nivel, Plus de Disponibilidad, Retribución Variable, Complemento de Coordinador de Grupo y Complemento de Estructura.

ART. 25 EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos un año de antigüedad podrá solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes que existan en su mismo grupo profesional, conservando la clasificación profesional que tenía. Para ello, el trabajador deberá comunicar a la Empresa su deseo de reingreso con una antelación mínima de 2 meses. El trabajador durante la excedencia voluntaria no podrá prestar sus servicios en empresas que sean competencia directa de EvoBus Ibérica, S.A.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

En caso de designación para cargo público, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y su nivel profesional durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo.

El resto de excedencias se regirán por lo establecido, en cada caso, por la legislación vigente, debiendo el trabajador comunicar su reincorporación a la Empresa siempre con una antelación mínima de 2 meses.

CAPÍTULO VII BENEFICIOS SOCIALES Y JUBILACIÓN

ART. 26 COMPLEMENTO I.T.

En los supuestos de hospitalización y accidente de trabajo, la Empresa complementará, desde el primer día de baja por esas causas, hasta el 100% del Salario Base, según queda definido en el artículo 14 del presente Convenio Colectivo, más el Plus de Disponibilidad, Complemento de Coordinador, Complemento Fijo, Complemento de Estructura y Retribución Variable del trabajador.

En los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará, a partir del primer día, el 85% de los conceptos mencionados en el párrafo anterior. Si el trabajador no hubiera estado de baja, por ningún motivo durante el año inmediatamente anterior, computando para ello los doce meses anteriores a la fecha de la baja, este complemento alcanzará el 100%. No se considerará como segunda baja, a los efectos del pago del complemento de IT, la baja que se produzca para ser sometido de forma inmediata a operación quirúrgica, en aquellos casos en que el trabajador, estando de baja, se ha incorporado a su puesto de trabajo durante el tiempo de espera para ser intervenido.

Se dejará de abonar el correspondiente complemento si el trabajador no asiste a las citas o consultas de la Mutua contratada, o se niega a hacerse a través de la Mutua las pruebas, diagnósticos, tratamientos y/o rehabilitaciones derivados de problemas traumatológicos, que la Seguridad Social o la Mutua considere necesarias. En todos los supuestos las pruebas, tratamientos y/o rehabilitaciones se realizarán en el lugar más cercano del domicilio del trabajador. En el supuesto de que existan discrepancias entre los tratamientos traumatológicos propuestos por la Mutua y los propuestos por la Seguridad Social, el trabajador, previa acreditación frente a la Mutua de esta circunstancia, podrá optar por realizarse el tratamiento a través de la

CVE-2015-7458

Seguridad Social, teniendo derecho en este supuesto a percibir el complemento de I.T. regulado en este artículo.

La Mutua podrá proponer a los trabajadores, realizarse a través de la propia Mutua, las intervenciones quirúrgicas que sus facultativos y/o los de la Seguridad Social estimen necesarias, pudiendo los trabajadores optar por someterse a dicha operación a través de la Mutua o de la Seguridad Social. En caso de optar por llevarla a cabo a través de la Mutua se realizará en el lugar más cercano a su domicilio.

ART. 27 PÓLIZA DE SEGUROS COMPLEMENTARIA

La Empresa suscribirá durante la duración del Convenio Colectivo para el conjunto de los trabajadores en activo un seguro colectivo para la cobertura de las siguientes situaciones:

- Muerte o Incapacidad Absoluta y Total derivadas de enfermedad o accidente no laboral, con un capital de 15.000 euros para cualquiera de estas contingencias, sin que pueda tenerse derecho a dicha prestación más de una vez por hechos derivados de la misma causa.
- Muerte o Incapacidad Absoluta y Total derivadas de accidente laboral o de tráfico, con un capital de 30.000 euros para cualquiera de estas contingencias, sin que pueda tenerse derecho a dicha prestación más de una vez por hechos derivados de la misma causa.

ART. 28 AYUDAS AL ESTUDIO Y FORMACIÓN

28.1 La Dirección elaborará anualmente planes de formación para la plantilla. La formación podrá ser voluntaria u obligatoria. La formación voluntaria, independientemente del horario en que sea impartida, no computará como tiempo de trabajo efectivo.

28.2 Podrán establecerse ayudas al estudio para los trabajadores en actividades formativas en materias técnicas e idiomas.

La decisión de procedencia de estas ayudas corresponderá a la Dirección, quien, oído el Comité de Empresa, evaluará la existencia de vinculación positiva entre la formación recibida y las funciones desarrolladas por el trabajador y el interés de la Empresa.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

En cualquier caso será necesaria para la percepción y el mantenimiento de estas ayudas, la justificación de asistencia y aprovechamiento de las actividades formativas mencionadas. Deberán acreditarse la asistencia y superarse las pruebas de capacitación establecidas en dicha formación.

La Empresa podrá dedicar el máximo de 4.000 euros, sin que la parte de las mismas que no haya sido utilizada pueda ser acumulada en ejercicios siguientes. Dicha cantidad será revisada en los años sucesivos según el IPC previsto para cada año.

ART. 29 GRATIFICACIÓN POR PERMANENCIA

Para aquellos trabajadores de la empresa, que tengan una antigüedad superior a 2 años, y que decidan extinguir voluntariamente su relación laboral a partir de los 58 años y hasta los 63 años, tendrán derecho a una gratificación por permanencia consistente en disfrute de vacaciones adicionales a las ordinarias, en los siguientes términos:

58 años: 3 mensualidades y media de vacaciones
59 años: 3 mensualidades de vacaciones
60 años: 2 mensualidades y media de vacaciones.
61 años: 2 mensualidades de vacaciones
62 años: 1 mes y medio de vacaciones
63 años: 1 mes de vacaciones

ART. 30 JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO

Con la finalidad de promover la celebración de este tipo de contratos y de conformidad con la legislación vigente, a petición del trabajador, y previo aviso con una antelación de, al menos, dos meses, el trabajador que cumpla los requisitos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente, tendrá derecho a que la empresa le sustituya mediante un contrato de relevo, reduciendo su jornada de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan por dicha legislación en cada momento.

El trabajador que sea contratado para sustituir al que accede a la jubilación parcial, tendrá que cumplir con los requisitos que se establecen en la legislación vigente, siendo todos los puestos incluidos dentro de cada grupo profesional de Convenio equivalentes entre sí.

A este respecto con fecha 27/03/2013, al amparo de Real Decreto Ley 5/2013 de 15 de Marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, las partes negociadoras suscribieron con fecha 27 de Marzo de 2013 un acuerdo de acceso a la jubilación parcial y contrato de relevo el cual se recoge como Anexo III.

ART. 31 JUBILACIONES

Ambas partes están de acuerdo en que el mantenimiento de la plantilla es un objetivo estratégico. En este sentido, la empresa una vez que se produzca la jubilación de uno de sus trabajadores, estudiará la estabilidad del empleo y/o la calidad del mismo y, en la medida que sea posible, realizará alguna de las siguientes acciones, a su elección:

- a) Progresión o promoción de algún trabajador que se encuentre de alta en la empresa en el momento de producirse la jubilación, sea cual sea el grupo o nivel.
- b) La transformación de un contrato temporal en indefinido por cada trabajador que se jubile.
- c) Contratación, bien temporal bien indefinida, con un trabajador que sea demandante de empleo.

El trabajador cuyo contrato se convierta en indefinido, o la nueva contratación que se realice no tiene porqué ser del mismo grupo o nivel que el que ocupaba el trabajador jubilado.

CAPÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 32 FALTAS

32.1 A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga un quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular, las que figuran en el presente Capítulo.

32.2 Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave, o muy grave.

ART. 33 FALTAS LEVES

33.1 De una a tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

33.2 No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

33.3.1 El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.

33.3.2 Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

33.4 Pequeños descuidos en la conservación del material.

33.5 Falta de aseo o limpieza personal.

33.6 No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

33.7 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

33.8 Las discusiones con compañeros sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, dentro de las dependencias de la empresa.

33.9 Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

ART. 34 FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

34.1 Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días.

34.2.1 Faltar de dos a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

34.2.2 Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

34.3 No comunicar en el plazo de treinta días, desde que se produzca el hecho causante (sin computar periodo vacacional) los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, o a las retenciones que la empresa tiene que practicar del I.R.P.F..

34.4 Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

34.5.1 La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.

34.5.2 Si ello implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo se considerará falta muy grave

34.6. Simular en una ocasión la presencia de otro trabajador al trabajo, firmando o fichando por él.

34.7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

34.8.1 La imprudencia en acto de servicio que no cause ningún daño.

34.8.2 En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

34.9 Realizar, trabajos particulares puntuales durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa, sin la debida autorización. Si dicho uso se realiza en actividad que entre en competencia con la empresa, o se produce con carácter reiterado o abusivo, la falta se podrá considerar como muy grave.

34.10 La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o advertencia por escrito, que no sea la de amonestación verbal.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

ART. 35 FALTAS MUY GRAVES

Se califican como faltas muy graves las siguientes:

35.1 Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometida en un período de seis meses o veinte en un año.

35.2 Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes

35.3 El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o apropiación indebida tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

35.4 Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

35.5 La negligencia o desidia en el trabajo de forma reiterada y advertida, al menos de forma escrita.

35.6.1 La simulación de enfermedad o accidente.

35.6.2 Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

35.7 La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

35.8 La embriaguez durante el trabajo.

35.9 Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

35.10 Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria

35.11 Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

35.12 Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados

35.13 Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

35.14 Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

35.15 La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.

35.16 La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas o, al menos, advertidas por escrito.

35.17.1 Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

35.17.2 Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán, además de cómo falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargo de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

35.18.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54g) del Estatuto de los Trabajadores, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

35.18.2 Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y lo comunicará por escrito a su jefe inmediato o, en su caso, a la Dirección de Recursos Humanos, quienes tendrán la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, o impusiera una sanción inadecuada al perjudicado, éste dará cuenta por escrito, en

el plazo no superior a quince días y por conducto del Comité de Empresa a la Delegación Provincial de Trabajo.

Los trabajadores son responsables de que la queja que comuniquen se ajuste a la verdad, debiendo presentar o indicar las pruebas oportunas. Igualmente en sus quejas utilizarán un lenguaje adecuado, en el que no se contengan expresiones despectivas, ni injuriosas, limitándose a realizar un relato de los hechos ocurridos.

35.19 La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo de accidente para sí o sus compañeros y/o daño de algún tipo a la empresa o actividad productiva, peligro de averías para las instalaciones, o supusiese incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

35.20 La falsedad u omisión de datos que afecten a la Seguridad Social o a las retenciones fiscales que la Empresa tiene obligación de practicar.

35.21 Simular, en más de una ocasión, la presencia de otro en el trabajo firmando o fichando por él.

ART. 36 DETENCIÓN: SOBRESEIMIENTO O ABSOLUCIÓN

Se considerará justificada la falta al trabajo que se derive de la detención del trabajador si éste es puesto posteriormente en libertad sin cargos, absuelto de los que se hubieren imputado o se produce el sobreseimiento.

ART. 37 SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

37.1 Por faltas leves:

- 37.1.1 Amonestación verbal.
- 37.1.2 Amonestación por escrito.

37.2 Por faltas graves.

- 37.2.1 Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- 37.2.2 Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

37.3 Por faltas muy graves:

- 37.3.1 Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
- 37.3.2 Inhabilitación por un período no superior a cinco años para progresar de nivel profesional.

37.3.3 Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.

37.3.4 Despido.

ART. 38 NORMAS DE PROCEDIMIENTO

38.1 Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad, con conocimiento del Comité de Empresa, corregir disciplinariamente a todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

38.2 En cuanto a la impugnación de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

38.3 Prescripción de faltas. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la empresa tiene un conocimiento cabal, pleno y exacto de su comisión.

38.4 Anotación. Las empresas anotarán en los expedientes personales de sus trabajadores y las sanciones impuestas.

CAPÍTULO IX HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

ART. 39 UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

La utilización de los medios electrónicos por los trabajadores, los representantes unitarios y las secciones sindicales se realizará con sujeción a la normativa interna desarrollada al efecto. Todos los trabajadores tienen obligación de cumplir la normativa interna en relación con la seguridad de la información, normativa de protección de datos, y compromiso de confidencialidad y secreto profesional.

Los equipos informáticos son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, por lo que el trabajador los utilizará con la diligencia debida, con el fin de evitar perjuicios derivados del mal uso de los mismos o pérdida de los mismos. En supuestos de hurto o robo, se deberá comunicar de forma inmediata a la dirección de la Empresa.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Los usuarios serán responsables de la seguridad de sus equipos, por lo que se comprometen a utilizar las contraseñas necesarias, con el fin de que el equipo informático sea utilizado exclusivamente por el usuario al que haya sido asignado.

Está totalmente prohibida la utilización por parte de un trabajador del equipo informático asignado a otro trabajador, salvo autorización expresa para ello.

ART. 40 USO DE INTERNET Y DEL CORREO ELECTRÓNICO

El acceso a Internet y el correo electrónico pueden ser unas valiosas herramientas para facilitar el trabajo de los empleados, así como para enviar y recibir información de forma rápida y económica. Ambas herramientas se proporcionan con el objetivo de realizar las actividades empresariales de EvoBus. Su utilización para asuntos no relacionados con la compañía está permitida de forma limitada, siempre que ni la actividad empresarial, ni el tiempo de trabajo efectivo se vean afectados. La cuenta de correo asignada a cada Sección Sindical y a los representantes unitarios se podrá utilizar para comunicarse con la empresa, con sus representados y con sus respectivos sindicatos, siempre que se realice un uso correcto y no abusivo de la misma.

La dotación, utilización y control del correo electrónico, las consecuencias y responsabilidades que de ellas se deriven, y demás temas conexos, se ajustarán en todo momento a los criterios de la buena fe contractual y uso diligente de los mismos.

A este respecto, todos los trabajadores deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones relacionadas con el correo electrónico:

- Suprimir los correos electrónicos que contengan datos adjuntos sospechosos o que procedan de un remitente desconocido.
- Cifrar los correos electrónicos que contengan información confidencial o privada.
- Suprimir o archivar los mensajes de correo electrónico antiguos de su archivo de correo cada 30 días.
- Suprimir los correos electrónicos de carácter privado una vez leídos.

Están prohibidos las siguientes acciones y usos de o con las herramientas informáticas de la empresa:

- El envío de protestas formales sobre la compañía en cualquier foro público.

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

- El uso de Internet de forma que pueda resultar perjudicial, hostigadora, despreciativa u ofensiva.
- El uso de Internet para solicitar a otros su participación en actividades no relacionadas con la compañía
- La participación en debates en tiempo real (chat, irc), telnet, mensajería electrónica, tipo MSN y similares.
- El uso de Internet de forma que se realicen infracciones de las patentes, las marcas registradas, los derechos de autor y las licencias de la compañía o terceros.
- La transmisión de información confidencial a través de Internet.
- La descarga desde Internet con las herramientas informáticas de la empresa de ficheros con juegos, música, imágenes, software de origen desconocido o de propiedad del usuario, etc.
- Enviar información confidencial o restringida a terceros no autorizados o externos a la organización.
- Enviar material fraudulento, hostigador, indecoroso, injurioso, blasfemo o ilegal.
- Utilizar el correo electrónico para promocionar negocios o actividades comerciales ajenas a los intereses de EvoBus y/o Daimler.
- Almacenar los correos electrónicos de carácter privado.
- Uso de buzones de correo públicos de Internet para realizar actividades empresariales.
- El reenvío automático de correos relacionados con el trabajo a buzones de correo privado.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de su cumplimiento, las Secciones Sindicales y los representantes unitarios podrán acceder, desde el ordenador que tengan asignado para realizar su representación, a las páginas de Internet de sus sindicatos y a las de los organismos públicos que consideren necesario para llevar a cabo su labor de representación.

Cuando el correo se utilice para una finalidad tal como la solicitud de permisos, o comunicaciones generales entre empresa y trabajadores, incluido el envío de información o comunicaciones que la Dirección de la empresa pueda realizar por estos medios tanto a trabajadores como a los representantes de los trabajadores, dichas comunicaciones valdrán y serán eficaces desde la fecha de su envío, siempre que se confirmen en las 24 horas siguientes, por cualquier medio válido incluido un nuevo correo electrónico y/o el acuse de recibo.

ART. 41 CONTROL DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Se reconoce la libertad de la empresa para establecer los mecanismos necesarios para poner al día los equipos informáticos, y realizar los controles precisos para garantizar la seguridad del sistema. Asimismo, teniendo en cuenta que todas las herramientas informáticas son propiedad de la empresa, ésta puede establecer los mecanismos necesarios para su control.

La empresa podrá llevar a cabo libremente cualquier tipo de control que se realice en el servidor de la empresa y del contenido de éste, así como de la utilización realizada por los trabajadores de las herramientas informáticas. Toda la información que se contenga en el servidor de red será propiedad de la Empresa, y ésta podrá revisarla en cualquier momento.

El control específico del contenido de los correos electrónicos remitidos o recibidos por algún trabajador, de ser necesario, se realizará siempre delante de los representantes de los trabajadores, o en su defecto, de algún testigo.

No obstante lo anterior, en ningún caso se podrá responsabilizar al usuario del terminal del contenido de los correos electrónicos recibidos.

Salvo indicios relevantes de que se esté cometiendo algún tipo de incumplimiento o falta a través del correo electrónico de cualquiera de las cuentas asignadas a los representantes de los trabajadores, la Empresa no podrá acceder a las cuentas específicas de dichos representantes. En caso de que se tengan indicios relevantes de que se está cometiendo algún tipo de incumplimiento o falta laboral, civil o penal desde alguna de dichas cuentas, el acceso se realizará delante de, como mínimo 3 representantes, de forma restringida a los correos sospechosos y garantizando al máximo el respecto a la intimidad y libertad sindical de dichas representaciones.

CAPÍTULO X DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**ART. 42**

42.1 Los representantes de los trabajadores tendrán los derechos, garantías y obligaciones que establece la legislación vigente.

- A) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese,

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

salvo que el mismo se deba a dimisión o revocación, y siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

- B) Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- C) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón al desempeño de su representación.
- D) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desarrollo del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés local o sindical, comunicándolo previamente a la Empresa y ejercitando tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

42.2 Crédito horario sindical

El crédito horario sindical será el establecido en la legislación vigente pudiendo disfrutarlo cada miembro del comité de empresa o delegado sindical de forma mensual e individual, sin perjuicio de su remuneración salarial.

Cualquier hora utilizada por los representantes de los Trabajadores para ejercitar su labor se considerará incluida dentro del Crédito Sindical.

Únicamente no computarán en el crédito sindical de horas mensuales retribuidas las reuniones y actividades del Comité de Seguridad y Salud Laboral, las utilizadas en reuniones convocadas por la Empresa y las dedicadas a la negociación colectiva.

La comunicación de las horas sindicales empleadas se hará por escrito y se avisará con suficiente tiempo de antelación a los responsables de cada área para asegurar la menor incidencia en la producción y, siempre que sea posible, al menos con 24 horas.

42.3 Las secciones sindicales de los sindicatos con miembros en el Comité de Empresa estarán representadas por, al menos, un delegado sindical, siempre que la Empresa o, en su caso, el centro de trabajo, ocupe a más de 250 trabajadores.

En el caso de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa, se tendrá derecho al número de delegados sindicales que establece el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

El delegado sindical será elegido por y entre los afiliados al sindicato, a ser posible miembro del Comité de Empresa.

El Delegado Sindical disfrutará de idéntico crédito horario del que disfruten los miembros del Comité de Empresa.

Los delegados sindicales tendrán las siguientes funciones:

- A) Representar y definir los derechos de los sindicatos así como los intereses de quienes represente y de los afiliados al mismo en la empresa, y a servir de instrumento de comunicación entre la Central y la Dirección de la Empresa.
- B) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad, con voz, pero sin voto.
- C) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa pone a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los miembros del Comité de Empresa.
- D) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato.
- E) Serán, asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - Acerca de despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

proyecto que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

- F) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin que su actividad pueda afectar a la producción.
- G) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostenta el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la Empresa y en lugar en donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo.
- H) En lo que aquí no se refleje, se contemplan los derechos reconocidos por la L.O.L.S.
- Y) Resto de derechos que puedan tener de conformidad con la Ley Orgánica de igualdad entre hombres y mujeres.

42.4 Los trabajadores afiliados a los sindicatos podrán solicitar a su empresa el descuento en nómina de la cuota sindical por escrito. La Dirección de la Empresa hará llegar mensualmente al sindicato interesado copia de las transferencias efectuadas.

42.5 Las asambleas podrán ser convocadas por los representantes de los trabajadores, por los delegados sindicales y también por el 25% de la plantilla.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de 24 horas, salvo que el objeto de la asamblea sea informar sobre convocatoria o desconvocatoria de huelga en cuyo supuesto la convocatoria se notificará con la antelación que sea posible.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 43 PRINCIPIO GENERAL

Ambas partes consideran prioritaria la protección de la salud de los trabajadores y se comprometen al desarrollo de la misma en el seno de la Empresa, dentro de la planificación de la acción preventiva y con la intervención, supervisión y directrices del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

ART. 44. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa, en función del volumen de su plantilla y de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995 y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y diligencia, y específicamente:

- a) Garantizando la seguridad y salud de los trabajadores a sus servicios en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las tecnologías accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.
- c) Cumplimentando los deberes formales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo contemplan, en particular respecto a evaluación de riesgos, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.
- d) Planificación adecuada de la prevención.
- e) Colaboración con los órganos de representación de los trabajadores competentes en la materia.
- f) Adoptando las medidas necesarias adecuadas al tamaño y actividad de la empresa, y a las situaciones que puedan presentarse en la misma.
- g) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en particular a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad, alergia o riesgo específico y trabajadores temporales.

ART. 45.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar a su adecuado cumplimiento. Específicamente:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolla su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste por cualquier medio.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar labores de protección y prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y que no entrañen riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores.

La representación legal de los trabajadores y la Dirección de la Empresa se comprometen a difundir entre la plantilla del modo más adecuado según casos y situaciones la trascendencia de las normas de prevención, de la utilización adecuada de equipos y medios y de la gravedad de los incumplimientos al respecto.

ART. 46 RECONOCIMIENTO MÉDICO

La Empresa facilitará a los trabajadores reconocimientos médicos periódicos y específicos según los riesgos existentes en su puesto de trabajo de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable.

ART. 47 PRENDAS DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

La Empresa entregará al personal de mano de obra directa ropa de trabajo dos veces al año, y al personal que utilice bata, una cada nueve meses.

De acuerdo con la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo realizado y la planificación de la prevención, se pondrá a disposición de los trabajadores los Equipos de Protección Individual que requieran las funciones desempeñadas.

Con carácter excepcional, en acuerdo parcial de convenio, alcanzado el 15 de mayo pasado y recogido en Acta número 7/2014, por las partes negociadoras se establece que, como contribución coyuntural al ahorro de costes, mantener la entrega de un juego de ropa de trabajo en lugar de los dos acordados, durante el año 2014.

ART. 48 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, CUIDADO DE PERSONAS DEPENDIENTES O HIJOS MENORES.VIOLENCIA DE GENERO

A.- Las trabajadoras embarazadas gozarán de especial nivel de protección de acuerdo con lo establecido en el plan de prevención de riesgos de la Empresa y con lo dispuesto para este propósito en la Ley 39/1999 de promoción de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

Si los resultados de la evaluación de riesgos realizada en la Empresa revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional, hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto anterior.

En el supuesto de que no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo durante el tiempo necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Cuando su puesto así lo requiera dispondrán de ropa especial de trabajo.

B.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

C.- El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

D.- Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar, en lo que a concreción horaria y reducción de jornada de acuerdo a las reglas establecidas en el apartado anterior.

CAPITULO XII IGUALDAD Y DIVERSIDAD

En el acuerdo parcial de convenio, alcanzado el 15 de mayo pasado y recogido en Acta número 7/2014, las partes negociadoras establecieron reconocer, como parte integrante del V convenio colectivo, el Plan de Igualdad y Diversidad elaborado por el grupo de igualdad y aprobado por la RLT y la dirección, con fecha 21 de septiembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 3 de diciembre de 2012 (CVE-2012-16129).

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

En aquellos departamentos o áreas de la empresa en los que organizativamente resulte conveniente, la Dirección podrá establecer un tiempo de presencia diaria obligada, que en ningún caso será inferior a seis horas. El resto de las horas hasta el cumplimiento de la jornada anual ordinaria serán prestadas en el tiempo que de común acuerdo determinen colaborador y su superior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE ARBITRAJE DE CONFLICTOS

Se crea una Comisión Paritaria de Arbitraje de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo con el fin de acordar el sentido y correcta aplicación de lo acordado en Convenio. Estará integrada por seis representantes, tres por parte de los trabajadores y tres designados por la Empresa. Los representantes de los trabajadores de esa Comisión serán miembros del Comité de Empresa y designados por él.

La Comisión Paritaria, que también actuará como De Arbitraje de Conflictos, analizará y resolverá todos los problemas que tuvieran naturaleza colectiva. Servirá de cauce de interpretación y mediación de aquellos conflictos que pudieran surgir de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

La Comisión será convocada, de forma ordinaria mediante petición expresa de cualquiera de las partes, previo señalamiento del orden del día. En caso de acuerdo, se emitirá el preceptivo informe en el plazo de 15 días desde la celebración de la reunión. Si no hubiera acuerdo, cada parte actuará libremente para la mejor defensa de sus criterios.

Ambas partes asumen con carácter preceptivo y previo al planteamiento de reclamaciones en vía administrativa o judicial, el trámite de consulta y mediación por la Comisión establecida en este artículo, que deberá elaborar un informe sobre la cuestión controvertida. Si la Comisión así lo decidiera, la cuestión objeto de litigio podría someterse a mediación arbitraje en el O.R.E.C.L.A. Cantabria.

2015/7458

CVE-2015-7458

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7457 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a don Jerry Antonio Vargas Vega, con pasaporte número A0592939, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 21 de mayo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/7457

CVE-2015-7457

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-7455 *Notificación de requerimiento de documentación posterior a adjudicación.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación posterior a la adjudicación

Apellido, nombre o razón social: Editorial Cantabria de Radiotelevisión, S.A

Domicilio: Calle La Prensa, s/n de Santander.

Santander, 20 de mayo de 2015.

La jefa de Negociado de Explotación de las Telecomunicaciones,
Maribel Palacín Polán.

2015/7455

CVE-2015-7455

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7456 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00101-15 y P-000102-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Antonio Cimiano Poveda, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 19 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior

(D.142/2011, de 4 de agosto - Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/7456

CVE-2015-7456

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7513 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: La Mies de Noja - Expl. Tur. Playas de Noja, S. L.

Localidad: Noja (Cantabria).

NIF: B39522503.

Encuesta y periodo: Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural del mes de enero de 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria,
Gonzalo Sánchez Crespo.

2015/7513

CVE-2015-7513

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7514 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Camino de Hoz - María Serna Hermosa.

Localidad: Ribamontán al Monte (Cantabria).

NIF: 13793773Y.

Encuesta y periodo: Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural del mes de marzo de 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria,
Gonzalo Sánchez Crespo.

[2015/7514](#)

CVE-2015-7514

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7515 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: Don José Luis Fernández Crespo.

Localidad: Santander (Cantabria).

NIF: 13728981M.

Encuesta y periodo: Encuesta de Ocupación en Apartamentos Turísticos del mes de marzo de 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria,
Gonzalo Sánchez Crespo.

2015/7515

CVE-2015-7515

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-7516 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en Cantabria. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 942 367 500, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: El Rincón de Escalante.

Localidad: Escalante (Cantabria).

NIF: 22716073P.

Encuesta y periodo: Encuesta de Ocupación Hotelera de los meses de enero y febrero de 2015.

Santander, 19 de mayo de 2015.

El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria,
Gonzalo Sánchez Crespo.

2015/7516

CVE-2015-7516

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-7507 *Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 723/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 345/2015 dictado por esta Alcaldía en fecha 8 de mayo de 2015, las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Primero.- Conceder la cancelación en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres, de don Marcelo de Azevedo Gonzalves y doña Erika Cristina Pirassol Tezolin.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, dándole traslado de los recursos oportunos.

Colindres, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/7507

CVE-2015-7507

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-7508 *Notificación de resolución de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 728/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 346/2015 dictado por esta Alcaldía en fecha 8 de mayo de 2015, las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el Boletín Oficial de Cantabria el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Primero.- Conceder la cancelación en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres, de don/doña Izunna Collins Omene y don/doña Herrero Navarro Esmeralda.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, dándole traslado de los recursos oportunos.

Colindres, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/7508

CVE-2015-7508

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-7509 *Notificación de solicitud de disolución de pareja de hecho en el Registro Municipal. Expediente 963/2015.*

Habiéndose iniciado procedimiento de cancelación de oficio de pareja de hecho, y tras la imposibilidad de realizar la notificación a don Paulinus Okeke, en cumplimiento del artículo 10.1.b de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Colindres, se procede a publicar el presente anuncio, concediendo al interesado el plazo de diez días hábiles, contar de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda oponerse a la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se dictará resolución acordando el asiento de cancelación.

ANEXO

Primer componente: Don Paulinus Okeke.

Segundo componente: Doña Lidia Arenas Crespo.

Fecha inscripción: 11 de septiembre de 2012.

Colindres, 18 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/7509

CVE-2015-7509

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-7480 *Citación para notificación por comparecencia en expediente administrativo 335/2014 (L.A. 31/2014).*

Incoado por este Ayuntamiento el expediente que se detalla e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la LRJ-PAC 30/1992, se emplaza al interesado, en su condición de antiguo titular del establecimiento que se señala, por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (av. de España, 6, primera planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se le tendrá por legalmente notificado y proseguirá el expediente.

Expediente: 335/2014 (L.A. 31/2014).

Asunto: Actividades clasificadas.

Interesado: Don Jianjing Qui.

Tipo de acto que se notifica: Archivo de expediente de cambio de titular en actividad clasificada (restaurante "Fusión", antiguo "Jardín Feliz", en la "Carajillo", calle República de Filipinas)

Tal resolución, definitiva en vía administrativa, será recurrible potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998)."

Laredo, 21 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2015/7480

CVE-2015-7480

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-7346 *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expediente BO/3/2014.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 17 de abril de 2015, se ha decretado la baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Meruelo por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, previa tramitación del expediente en el que se ha concedido trámite de audiencia al interesado e informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en los términos del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997).

Resultando que el domicilio actual del destinatario es desconocido se procede mediante la presente a notificar mediante Edicto a la persona afectada:

Nombre y apellidos: Don/doña Pavel Nacu.

Nacionalidad: Moldava.

Tarjeta de residencia: X8019625P.

Meruelo, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosál.

2015/7346

CVE-2015-7346

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-7506 *Información pública de la aprobación inicial del expediente 48/2015 de cesión de bien inmueble.*

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en la última planta o ático del edificio conocido como "Casa del Director de las Escuelas", ubicado en La Cavada, calle del Colegio Público Leopoldo y Joséfa del Valle número 14 a favor de la Asociación "Agrupación Brenas", por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2015, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Cavada, 20 de mayo de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2015/7506

CVE-2015-7506

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-5590 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante. Expediente 128/2015.*

Por D. David Castro Ruiz se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para restaurante en local sito en la avenida A. Garellly, nº 13, bajo, de conformidad a un proyecto técnico redactado por la arquitecto Ana María de la Lastra Valdor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la ley 17/2006, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 10 de abril de 2015.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2015/5590

CVE-2015-5590

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7567 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2), en calle Lealtad, 17. Expediente 3684/2015.*

Zara España, S. A., solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 135,21 kw, a instalar en la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la calle Lealtad, número 17.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 11 de mayo de 2015.
El concejal delegado (firma ilegible).

2015/7567

CVE-2015-7567

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7233 *Información pública de expediente de licencia de actividad para la instalación de un bar con cocina en Barreda.*

Por parte de don Jacinto Javier San Sebastián Pozueta, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 07/15, para la instalación de una actividad de "bar con cocina", emplazado en la avda. Solvay, número 30 - bajo, en Barreda - Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 14 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7233

CVE-2015-7233

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-7510 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

Rodrigo Irastorza Torre. 72093593 R.

2015/7510

CVE-2015-7510

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-7512 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 22 de mayo de 2015

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

Lavinia Muscalu. Y 3514279 P.

2015/7512

CVE-2015-7512

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7492 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 210/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 210/2015 a instancia de doña María Dolores Maza Casanueva frente a Excavaciones Anfe, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 20 de abril de 2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Excavaciones Anfe, S. L., con domicilio en Monte de Azaga número 2.086 de Ajo, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 10 de junio de 2015 a las 11:10 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS). En Santander, 20 de abril de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Excavaciones Anfe, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 20 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7492

CVE-2015-7492

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7493 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 80/2015 a instancia de don Sergio Vega Izquierdo y don Vladimir Nicola Paez Torres frente a don/doña Yam Marmol Ramos, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Sergio Vega Izquierdo y don Vladimir Nicola Paez Torres, como parte ejecutante, contra don/doña Yam Marmol Ramos, como parte ejecutada, por importe de 2.357,97 euros de principal, más la cantidad de 471,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0080 15, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Sergio Vega Izquierdo y don Vladimir Nicola Paez Torres, como parte ejecutante, contra don/doña Yam Marmol Ramos, como parte ejecutada, por la cantidad de

CVE-2015-7493

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

2.357,97 euros en concepto de principal, más la cantidad de 471,59 euros que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 0080 15

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0080 15, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don/doña Yam Marmol Ramos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7493

CVE-2015-7493

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7494 *Notificación de auto y decreto de ejecución de títulos judiciales 82/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 82/2015 a instancia de Begoña Rey Rey frente a Paoplant, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/05/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Begoña Rey Rey, como parte ejecutante, contra Paoplant, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.133,78 euros de principal, más la cantidad de 426,76 euros presupuestada para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0082 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Begoña Rey Rey, contra Paoplant, S. L., por importe de 2.133,78 euros, más la cantidad de 426,76 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2015-7494

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0082 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Paoplant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7494

CVE-2015-7494

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7496 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000257/2015 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Pikelton-Fuente, S. L., La Barbería de Cantabria, S. A. y Germinal Focus Investments, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/05/2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

La Barbería de Cantabria, S. L., con domicilio en calle General Mola, 17, de Santander.

Germinal Focus Investments, S. L. (Castro Río Parque Eólico de Energía, SLU), con domicilio en calle Serrano, 25, 20 Izda., de Madrid.

Pikelton & Fuente, S. L., con domicilio en Hernán Cortés, 14, bajo de Santander.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 1 de julio de 2015, a las 10:50 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1e LRJS).

En Santander, a 18 de mayo del 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barbería de Cantabria, S. L., Germinal Focus Investments, S. L. y Pikelton & Fuente, S. L., libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7496

CVE-2015-7496

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7460 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 437/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Segunda Social, con el nº 0000437/2014 a instancia de FREMAP frente a Aurora Patirlageanu, Claudia Patricia Casanova Góngora, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado la cédula de fecha 20/05/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Claudia Patricia Casanova Góngora, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 10 de junio a las 10:40 en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 20 de mayo del 2015.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Claudia Patricia Casanova Góngora, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 20 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7460

CVE-2015-7460

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7462 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 413/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000413/2014 a instancia de María del Pilar Galindo Vargas frente a Mantenimiento Integral Beisur, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/05/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Pilar Galindo Vargas contra Mantenimiento Integral Beisur, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 900,23 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mantenimiento Integral Beisur, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7462

CVE-2015-7462

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7463 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 737/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000737/2014 a instancia de Vanesa Fernández Rodríguez frente a Green Packet Moving, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 08/05/15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Vanesa Fernández Rodríguez contra Green Packet Moving, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.562,47 euros, cantidad incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065073714, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Green Packet Moving, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7463

CVE-2015-7463

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7465 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 633/2014 a instancia de doña María del Carmen Fernández Fernández frente a Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Comunidad Hereditaria de doña Isabel Villar Sandoval y Herencia Yacente y Vacante de doña Isabel Villar Sandoval, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 21 de mayo de 20145, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando las demandas interpuestas por doña Carmen Fernández Fernández contra Tiffany's Solares, S. L., Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Comunidad Hereditaria de doña Isabel Villar Sandoval y Herencia Yacente de doña Isabel Sandoval,

Debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 21 de octubre de 2014 como improcedente, y extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 18.720 euros. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander número 3855000065063314, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares SL, Tiffany's Hoteles, S. L., Tiffany's San Vicente, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Comunidad Hereditaria de doña Isabel Villar Sandoval y Herencia Yacente y Vacante de doña Isabel Villar Sandoval, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7465

CVE-2015-7465

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7468 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2015 a instancia de Jesús González Rodríguez, Eloy Díaz Saiz, Roberto Calderón San Emeterio, Miguel Ángel Díaz Escalante, Oscar Peredo Cavada, Juan Manuel Martínez Méndez, José Ignacio Díaz Alonso e Ildefonso Liaño Obregón Frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 21 de mayo de 2015, cuyas partes dispositivas es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Metalúrgicas de Renedo, S. A.L. hasta cubrir la suma total de 113.163,09 euros, 98.582,09 euros en concepto de principal, más 14.581 euros que se calculan para intereses y costas, y decreto el embargo de:

.- sobrante que pudiera existir en el procedimiento de Ejecución 59/15 y Despido 686114 que se siguen en el Juzgado de lo Social nº 5 de Santander, a cuyo fin se expide el oportuno exhorto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7468

CVE-2015-7468

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7469 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 207/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 207/2015 a instancia de doña María Isabel Noriega Borbolla frente a Sector MD. SL y TIPSA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 21 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TIPSA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 15 de junio de 2015 a las 12:45 horas en la Sala de Audiencias de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIPSA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7469

CVE-2015-7469

MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 104

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 DE MADRID

CVE-2015-7497 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 1178/2013.*

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 20 de Madrid,
Hago saber: Que en el procedimiento 1178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Dimitrova Dimitrova frente a FOGASA, administradores concursales de Cantabria, S. L.P. (Luis Ignacio Meng Berenguer) y Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por doña Elena Dimitrova Dimitrova, contra la empresa Dynamis Tecnología y Comunicación, la administración concursal, Administradores de Cantabria, S. L.P. en la persona de don Luis Ignacio Meng Berenguer y siendo parte el FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos de 31.07.2013 condenando a la empresa demandada a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 924,44 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En cuanto al FOGASA habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en Banesto, en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo el recurrente habrá de acompañar en su caso en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dynamis Tecnología y Comunicación, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 18 de mayo de 2015
La secretaria judicial, Almudena Ortiz Martín.

2015/7497

CVE-2015-7497